

**BASES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE
CONSUMIDORES, CONVOCATORIA 2017
(Artículo 11 bis, Ley N° 19.496).**

El Consejo de Administración del Fondo Concursable para el Financiamiento de Iniciativas de asociaciones de consumidores convoca a **CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, CONVOCATORIA 2017**, en adelante "el Concurso", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre la protección de los derechos de los consumidores; en el Decreto Supremo N° 37 de 2005, y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Reglamento del Fondo Concursable destinado al Financiamiento de Iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, y en las siguientes Bases, cuyo objeto es regular los procesos, trámites y condiciones que deberán cumplirse desde la etapa de postulación, hasta el término del Convenio de Ejecución celebrado entre el Servicio Nacional del Consumidor y la asociación beneficiaria:

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1 OBJETIVOS DEL CONCURSO.

El Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de las asociaciones de consumidores, creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, en adelante "el Fondo Concursable" o "el Fondo", tiene por objeto el financiamiento total o parcial de proyectos referidos a las siguientes iniciativas, propias de las asociaciones de consumidores:

- a) Difundir el conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los/as Consumidores/as y sus regulaciones complementarias;
- b) Informar, orientar y educar a los/as consumidores/as para el adecuado ejercicio de sus derechos y brindarles asesoría cuando la requieran;
- c) Estudiar y proponer medidas encaminadas a la protección de los derechos de los/as consumidores/as y efectuar o apoyar investigaciones en el área del consumo, y
- d) Participar en los procesos de fijación de tarifas de los servicios básicos domiciliarios, conforme a las leyes y reglamentos que los regulen.

Los recursos del Fondo **no** pueden ser destinados al financiamiento, directo o indirecto, de acciones o actividades relacionadas con la representación **judicial** de los miembros de las asociaciones de consumidores y con el ejercicio de las acciones a que se refiere la Ley N° 19.496, ni destinarse a financiar la representación del interés individual, como del colectivo y difuso de los consumidores/as ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

1.2 MODALIDAD DE POSTULACIÓN, LLAMADO Y PUBLICIDAD DEL LLAMADO.

La modalidad de postulación definida por el Consejo será la de concurso, entendiéndose por tal, aquel que permite postular durante un plazo fijo, comunicando el correspondiente llamado debidamente publicitado en un medio de acceso público.

El llamado a concursar se realizará a través de un aviso que se publicará en un periódico de circulación nacional y adicionalmente en el sitio web del SERNAC <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable>.

El aviso deberá contener al menos las líneas de postulación de proyectos para cada concurso, los lugares autorizados para la entrega de las bases del concurso y su disponibilidad en la página de Internet del SERNAC y el plazo de recepción de las postulaciones.

El plazo para postular se extenderá por 20 días hábiles administrativos (de lunes a viernes excluyendo los feriados) desde la publicación del aviso citado en un periódico de circulación nacional. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

1.3 CONCURSANTES.

Podrán participar en los Concursos todas las asociaciones de consumidores, en adelante e indistintamente "AdeC" constituidas en conformidad con lo dispuesto en el Título II, párrafo 2º, de la Ley N° 19.496, y sus modificaciones, **que tengan a lo menos seis meses de vigencia a la fecha de su postulación.** Se entenderá por vigente a una asociación, a partir del momento de la publicación del extracto del Acta de Constitución en el Diario Oficial, acto que le otorga la personalidad jurídica, según señala la legislación aplicable a estas asociaciones (DL N° 2.757 de 1979, del Ministerio del Trabajo).

No podrán presentar proyectos las asociaciones asignatarias de recursos del Fondo que en el concurso del año anterior al de esta convocatoria, no hubieren cumplido con el proyecto financiado, o hubieren presentado **graves deficiencias en su gestión.**

Del mismo modo, **estarán inhabilitadas** para participar o presentar proyectos a este Concurso aquellas asociaciones de consumidores que, al tiempo de hacer efectiva su postulación, mantengan pendientes con el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) la ejecución de cualquier proyecto financiado anteriormente, sus rendiciones de cuentas o informes finales, o que tengan entre sus directivos/as a personas naturales que integren asociaciones de consumidores que se encuentren en esa situación.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Además, en caso de constatarse alguna conducta de una asociación postulante que a juicio del Consejo atente contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos del Fondo administrado por el Consejo de Administración, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática. A modo ejemplar, la entrega de información falsa, la constatación de la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido entre sí o con otro(s) postulado(s) en concursos anteriores, de la misma o de otra asociación de consumidores, aun cuando existan diferencias formales entre ellos.

1.4. LÍNEAS DEL CONCURSO.

Cada concurso que se convoque durante el año deberá contemplar una primera línea para postulación de proyectos de relevancia nacional y una segunda línea para proyectos de carácter regional o local. Adicionalmente, el Consejo podrá convocar a una tercera línea de proyectos sobre temas específicos.

1.5 PROYECTOS INDIVIDUALES Y PROYECTOS COOPERATIVOS.

Cada asociación de consumidores podrá postular como ejecutora, considerando las líneas del Concurso, **un máximo de 4 proyectos de manera individual.**

Sin perjuicio de lo anterior, dos o más asociaciones podrán postular proyectos de ejecución conjunta, los que se denominarán, en adelante, **“proyectos cooperativos”**.

Los proyectos cooperativos no se contabilizarán dentro del máximo de proyectos (cuatro) que cada asociación puede presentar de manera individual.

En los proyectos cooperativos, la asociación que figure en el formulario de postulación de proyectos, en adelante “asociación titular”, será la principal responsable de la postulación y ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo indicado en el punto 2.2 de las presentes bases, sobre “responsables del proyecto”.

La o las asociaciones que adscriban a un proyecto como co-ejecutoras, en adelante “asociación/es co-ejecutora/s”, serán aquellas que intervengan en parte de las actividades contempladas para la ejecución de un proyecto cooperativo, siendo responsables de la ejecución y presupuesto asociado a la/s actividad/es comprometida/s por ella.

La asociación **titular de un proyecto cooperativo, podrá postular en esa calidad en un solo proyecto.**



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Por su parte, las asociaciones que figuren **como co-ejecutoras de proyectos cooperativos podrán participar en dicha calidad, hasta en 3 (tres) proyectos, salvo que la asociación haya intervenido como titular en algún proyecto cooperativo**, en cuyo caso, **solo podrá participar como co-ejecutora en hasta 2 (dos) proyectos.**

En consecuencia, las asociaciones podrán postular como ejecutoras, en forma individual en un total de cuatro (4) proyectos y hasta en tres (3) proyectos cooperativos.

En caso de que se verifique que alguna asociación, ya sea en calidad de ejecutora individual, titular o co-ejecutora de un proyecto cooperativo, supera el máximo permitido de siete postulaciones (cuatro (4) para para proyectos presentados de forma individual y tres (3) para proyectos cooperativos), se resolverá su admisibilidad según el orden de ingreso de las iniciativas en el formulario de postulación, hasta completar el máximo de postulaciones señaladas.

Los proyectos que posean el carácter de “cooperativo” deberán precisarlo claramente **en la sección “Antecedentes” del formulario de postulación y además completar el anexo N°3, adjunto a estas bases, con la información del o los co-ejecutores que participarán en el proyecto, el que deberá acompañarse a la postulación.**

Las asociaciones de consumidores que participen como co-ejecutoras deberán cumplir con los requisitos de postulación que se refieren en la cláusula 2.1 de las presentes bases, “postulación en línea”.

Será de responsabilidad de la asociación titular anexar, en el formulario de postulación, los documentos señalados en las letras a) y b) de la cláusula 2.1 precitada de estas bases para cada asociación co-ejecutora de un proyecto cooperativo, y de su entrega en las respectivas Direcciones Regionales de SERNAC o en la oficina central de SERNAC, según corresponda.

En caso de que la postulación de un proyecto cooperativo no cumpla con estos requisitos y los demás referidos en estas bases, será desestimado para su evaluación y selección por parte del Consejo, declarándose en definitiva como inadmisibile, lo que será recogido en el acta de admisibilidad del Concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4 de estas bases “verificación de antecedentes y corrección de errores u omisiones”.

1.6 DOTACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONVOCATORIA ANUAL 2017.

Los fondos que se asignarán a los concursos que se convoquen durante el presente año corresponderán al presupuesto asignado al Servicio Nacional del



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Consumidor, por la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, para el Fondo Concursable que financia asociaciones de consumidores, previas deducciones de financiamiento para proyectos de larga duración y gastos de administración. Los montos para cada Concurso de proyectos será la suma que determine el Consejo de Administración en cada llamado.

Los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

1.7 FORMAS DE POSTULACIÓN.

Como se adelantó en puntos anteriores, cada AdeC podrá postular proyectos de manera **individual y/o colectiva** (proyectos cooperativos). A su vez, las iniciativas que presenten a concurso podrán tener una **duración acotada** cuya ejecución se extienda por el presente año hasta el 30 de noviembre de 2017 y proyectos de **larga duración**, esto es, aquellos de una duración máxima de 12 meses cuya ejecución supere el año calendario en curso.

Los proyectos de duración acotada, no podrán extender su ejecución al próximo año, bajo pretexto de dilaciones imprevistas que impidan al Consejo dar cumplimiento con las fechas de las etapas establecidas en las presentes bases, retardando el inicio de las actividades de estos proyectos adjudicados. En estos casos, será el propio Consejo quién realizará los ajustes necesarios al proyecto y sus etapas de implementación para obtener los resultados esperados con el financiamiento, en el período considerado inicialmente por el postulante para su ejecución.

Un proyecto de duración acotada podrá solicitar recursos por un **monto mínimo de \$3.000.000.-** (tres millones de pesos). Con todo, este monto, que se entenderá como requisito de presentación, no impide que en el proceso de evaluación el Consejo determine que el financiamiento pueda ser por un monto inferior, lo que quedará consignado en el respectivo acuerdo que resuelva el concurso.

Tratándose de proyectos cooperativos, el monto máximo a financiar por parte del Consejo no podrá exceder los **\$21.000.000 (veintiún millones de pesos).**

Condición para lo anterior, es que en dicho proyecto intervengan al menos 3 (tres) asociaciones de consumidores, es decir, una en calidad de titular y dos o más como co-ejecutoras. En caso que en el proyecto cooperativo, participen solo dos asociaciones (una titular y una como co-ejecutora) el monto máximo a financiar a ese proyecto no podrá exceder los **\$14.000.000.- (catorce millones de pesos).**



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

El Consejo podrá financiar proyectos de larga duración, siempre que la divisibilidad de la iniciativa no afecte su integridad, es decir, que en caso de que tales proyectos no puedan continuar luego de transcurrido un periodo de ejecución, el logro de sus objetivos no se vean sustancialmente alterados por la imposibilidad de contar con financiamiento del Fondo Concursable, para el siguiente año.

Los convenios que, contando con los requisitos de financiamiento definidos por estas bases, contemplen parte de su ejecución en una fecha posterior al 31 de diciembre de 2017, tendrán sujeta la continuidad de su financiamiento a la disponibilidad presupuestaria del Fondo Concursable para el año 2018, al cumplimiento de actividades comprometidas, debidamente certificadas por el Secretario Ejecutivo y a la evaluación de los resultados de impacto esperados, circunstancia que será calificada por el Consejo, de acuerdo a los fundamentos que se establecieron en la evaluación para financiar la iniciativa,

Las asociaciones de consumidores podrán postular un máximo de 3 (tres) proyectos, con estas características. Lo mismo, el financiamiento del Fondo Concursable para este tipo de iniciativas, no podrá superar los \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos), en conjunto, para una misma asociación.

Por otro lado, el Consejo definirá para cada concurso el límite de asignación a proyectos que postulen una ejecución que exceda el presente año calendario, según el formulario de postulación respectivo.

El Consejo **no podrá** asignar a una misma asociación de consumidores un monto total de recursos superior a **\$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos)**, por cada llamado convocado con ocasión de estas bases, salvo que alguna de estas asociaciones de consumidores sea adjudicataria de un proyecto cooperativo en el que participe como titular, en cuyo caso, el monto total de recursos que el Consejo podrá asignar a una misma asociación de consumidores será de hasta **\$60.000.000.- (sesenta millones de pesos)**.

El Consejo procurará mantener un adecuado equilibrio en el financiamiento de proyectos provenientes de las asociaciones de consumidores de la Región Metropolitana y aquellos postulados por las de otras regiones, así como de la distribución de recursos entre proyectos de larga duración (hasta 12 meses) y de ejecución acotada (durante el año calendario en curso y hasta el 30 de noviembre de 2017).

1.8 DURACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos que postulen en el presente llamado **deberán considerar su ejecución íntegra por un período que no exceda al 30 de noviembre de 2017, en el caso de proyectos de duración acotada, y hasta el 30 de abril de 2018, para aquellos de larga duración, ambos desde la fecha**



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

de firma de los respectivos convenios de ejecución, mismas fechas en las que deberán entregarse los informes finales de cuenta y ejecución, según corresponda.

La fecha límite para la presentación del **informe anual de cuentas** para las transferencias efectuadas con aportes del año 2017 para los proyectos de larga duración no podrá exceder al día **30 de noviembre del mismo año**, esto, sin perjuicio del informe final de ejecución y de cuentas que deberán rendir al término de su ejecución, que no podrá exceder al **30 de abril del año 2018**.

Excepcionalmente, podrán postularse iniciativas de duración acotada cuyo plazo máximo de ejecución sea hasta el 30 de diciembre de 2017. Para ello, deberán cumplirse tres requisitos:

- 1. Que se solicite expresamente en el formulario de postulación.**
- 2. Que se trate de proyectos de carácter estacional.**
- 3. La estacionalidad se refiera únicamente al mes de diciembre.**

Con todo, el Consejo se pronunciará por la estacionalidad definida por la Asociación. Aprobada ésta, la presentación de los informes de cuentas no podrá exceder del 15 de diciembre de 2017.

En casos excepcionales, calificados y fundados por el Consejo, a través de su Secretario Ejecutivo, se autorizará a los responsables de los proyectos a ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente, **fecha que en ningún caso podrá superar al 30 de noviembre de 2017 para los proyectos de duración acotada y al 30 de junio de 2018 para los proyectos de larga duración.**

Para lo anterior, la asociación podrá solicitar, mediante comunicación escrita, emitida con antelación a la fecha de entrega de los informes, al Secretario Ejecutivo del Consejo, la ampliación de los plazos cuando existan demoras no imputables a la Asociación, ocurrencia de circunstancias no consideradas al tiempo de formulación del proyecto, caso fortuito o fuerza mayor u otras situaciones que sean presentadas al Consejo de manera fundada y que corresponderá evaluar por esta instancia.

La facultad expresada en el párrafo anterior no podrá ejercerse respecto del informe final anual de cuentas, el que deberá ser entregado impostergerablemente en las fechas establecidas en las presentes bases.

El Secretario Ejecutivo dejará constancia escrita en el caso de que una asociación ejecutora no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, ya sea en lo que se refiere a la ejecución del proyecto, como a la entrega de informes de cuenta, lo que se podrá utilizar como antecedente para la evaluación de sus proyectos en el criterio referido al punto N° 4. **Experiencia**



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

de la asociación en relación con la ejecución de la iniciativa” para el próximo llamado a concurso.

En caso de la entrega fuera de plazo de los informes de cuenta y ejecución de las iniciativas financiadas con ocasión del concurso correspondiente, se establecerá como sanción la imposibilidad de la asociación responsable de concursar a la convocatoria inmediatamente posterior que efectúe el Consejo.

Asimismo, estarán imposibilitados para postular las Asociaciones que presenten graves deficiencias en la ejecución de los proyectos financiados con ocasión de los llamados que se convoquen durante el presente año, entendiéndose por tales entre otras situaciones, el incumplimiento de normas sobre ejecución del presupuesto o de visibilidad; la omisión inexcusable de actividades relevantes de un proyecto financiado y la deficiente acreditación de los beneficiarios directos involucrados en las actividades del proyecto. Se aplicarán las mismas a calificaciones aquellas Asociaciones que no hubieren reintegrado dentro del período anual respectivo los montos no rendidos o rechazados en el proceso de revisión, según calificación fundada del Consejo de Administración del Fondo - en adelante y asimismo el Consejo- en el marco de sus facultades de supervisión.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto 14.8 de estas bases, “acciones por incumplimiento del convenio”.

1.9 FINANCIAMIENTO Y CO-FINANCIAMIENTO.

Las asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto.

En tal sentido, deberán tener presente que en los proyectos cuyo costo total de ejecución exceda los recursos solicitados al Fondo, la asociación de Consumidores postulante deberá indicar con precisión, en el Formulario Único de Postulación, el monto y origen de los recursos de que dispone para su íntegra ejecución, **sean propios o aportados por terceros**. Si el Consejo estimare necesario solicitar documentación complementaria sobre estos aportes, durante el proceso de evaluación y selección, la solicitará por escrito, debiendo la asociación postulante aportarla en un plazo no superior a 3 (días) días. La no entrega dentro del plazo establecido o su entrega extemporánea, facultará al Consejo para desestimar la postulación del proyecto y omitir su evaluación, decisión de la que quedará constancia en el acuerdo que resuelva el concurso.

En caso de resultar seleccionada la propuesta, la asociación deberá aportar al Consejo antes de la firma del respectivo Convenio de ejecución, carta compromiso, contrato, convenio u otro instrumento que acredite fehacientemente el referido financiamiento por parte del tercero indicado en el



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

proyecto; estos antecedentes serán integrados al expediente del proyecto. En el evento de no hacerlo, el Consejo podrá dejar sin efecto la selección y reasignar los recursos de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

Asimismo, **el Consejo podrá efectuar ajustes en el presupuesto y/o financiar parcialmente las iniciativas** en relación con la solicitud de aportes del fondo peticionada por la asociación postulante para la ejecución de su proyecto. La determinación de asignación parcial de recursos se adoptará previa evaluación de las iniciativas en la etapa respectiva, la que será detallada para cada proyecto en un formulario especial, agregado a continuación de la **tabla evaluativa del punto 4.1. de estas bases.**

El Consejo podrá facultar al Secretario Ejecutivo para que proceda a verificar la información proporcionada por la asociación postulante, en cualquiera de las etapas del Concurso, si así lo considerare.

Cuando el Convenio establezca el aporte de los recursos por parcialidades, éste se efectuará contra entrega de rendiciones de cuentas e informes por avance efectivo, debidamente aprobados por el Consejo, directamente o a través del Secretario Ejecutivo; y en el caso de las rendiciones de cuenta, conjuntamente por el Secretario Ejecutivo y el Departamento de Administración y Finanzas o la Unidad de Finanzas, Contabilidad y Presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor.

1.10 CATEGORÍA Y MONEDA DE LOS GASTOS.

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deberán indicarse en moneda nacional, con todas sus cifras. Los valores solicitados deberán incluir la totalidad de los gastos que involucre la ejecución del proyecto, así como los impuestos respectivos, según la naturaleza de los mismos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue las frases “más impuesto”, “más IVA” u otros recargos similares.

Las asociaciones de consumidores financiadas no podrán acumular en sus compras o adquisiciones de bienes o servicios para la ejecución del proyecto: puntos-créditos, bonificaciones u otros beneficios similares que otorgue el comercio, salvo que el monto equivalente en pesos de tales acumulaciones, se descuente del total del gasto que se esté justificando en cada caso.

Asimismo, las asociaciones beneficiarias del fondo y/o quienes colaboren en la ejecución de la iniciativa, sea a título gratuito u oneroso, no podrán acumular millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por la compra de vuelos nacionales o internacionales, financiados con montos adjudicados.

Además, toda la documentación presentada con ocasión de las rendiciones de cuenta de proyectos financiados, debe extenderse a nombre de la institución



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

beneficiada con aportes del Fondo Concursable, cuando corresponda. En casos que se contraría esta disposición, se rechazará el gasto y/o se solicitará el reintegro de fondos, según sea el caso.

Las asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos:

1. **Gastos de Honorarios:** Aquellos destinados exclusivamente al pago de personas que prestan servicios profesionales o técnicos, o apoyo experto al proyecto y que tienen injerencia **técnica directa y relevante en su ejecución**. Ellos conformarán el equipo ejecutor, y se les deberá identificar, de acuerdo a lo solicitado en el Formulario, como asesoría calificada e individualizarlos con sus nombres, apellidos y número de Cédula de Identidad.

Los gastos de honorarios tendrán un **límite máximo de 30% del costo total del proyecto**. No obstante lo anterior, el Consejo podrá autorizar fundadamente el financiamiento de las iniciativas con un monto superior a este porcentaje, en atención a la naturaleza de la iniciativa propuesta y en base a los antecedentes presentados en la postulación, lo cual quedará expresado en el formulario de modificaciones de proyectos incorporado en la **letra A.2 de la sección 4.1 “Fases y criterios de evaluación técnica” de estas bases**.

2. **Gastos de Operación:** Son los destinados a la realización del proyecto y se refieren a gastos tales como: alimentación, arriendo de locales, arriendo de equipos, transportes o pasajes de los beneficiarios, comunicaciones, materiales de trabajo y cualquier otro material fungible o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa; **incluidos aquellos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases**.

Se incluirán dentro de esta categoría las remuneraciones u honorarios menores de aquellos prestadores de servicios, tales como, digitadores, encuestadores, secretarías, etc. Los honorarios menores por servicios estarán sujetos a la regla general de presentación de cotizaciones, al momento de postulación, salvo aquellos que desarrollen actividades de apoyo administrativo del proyecto (secretaría, contador o similares.)

La asociación deberá desglosar estos gastos en el Formulario, describiendo con precisión su vinculación directa con la realización de las actividades del proyecto y la obtención de sus resultados; deberá además acompañar, cuando corresponda de acuerdo a estas Bases, las cotizaciones o documentación que acrediten su estimación. **Sin perjuicio de lo anterior, se podrá contemplar, dentro de esta categoría, un monto determinado para gastos imprevistos por hasta un 10% del valor total del proyecto**, entendiéndose como tales aquellos en que deba incurrirse por situaciones extraordinarias, no contempladas en la formulación del proyecto y necesarias



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

para su correcta ejecución, los que deberán ser debidamente rendidos y vinculados a las actividades del proyecto cuando corresponda.

Solo podrán incluirse dentro de esta categoría, las boletas de honorarios emitidas por terceros distintos a los miembros del equipo ejecutor, indicando rubro, servicio o prestación y monto del gasto.

3. **Gastos de Difusión:** Los destinados a divulgar la existencia, contenido, desarrollo y resultados del proyecto; comprenden cualquiera de los soportes que permitan la exposición pública del proyecto financiado, tales como afiches, lienzos, catálogos, registro fotográfico, publicidad radial o en cualquier medio de comunicación nacional, regional o local, entre otros. Se deberá acompañar al Formulario las cotizaciones que acrediten la estimación del gasto, cuando por monto así proceda.
4. **Gastos de Inversión:** Los destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. **Estos gastos deben ajustarse a la iniciativa planteada, por lo que en el formulario deberá indicarse con precisión los últimos proyectos que han sido financiados por el Consejo y que han contemplado inversiones de cualquier tipo y cómo es que las presentes aportan al desarrollo de la iniciativa que se postula.**

El responsable del proyecto deberá acompañar al Formulario, al menos, 3 (tres) cotizaciones, de distintos proveedores, que acrediten la estimación del gasto, cuando corresponda; de acuerdo al punto 2.1 letra c) de estas Bases. La omisión de este requisito será considerada para efectos de determinar la declaración de inadmisibilidad del respectivo proyecto.

1.11 NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones a las que se hace referencia en estas bases serán efectuadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo, mediante el envío de correo(s) electrónico(s) desde la casilla electrónica "msaez@sernac.cl" a la(s) dirección(es) de correo indicado por las asociaciones en el formulario de postulación de proyectos. A su vez, **los plazos serán de días hábiles**, esto es, no se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente que el plazo de una determinada actuación es de días corridos, caso en el cual, si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.12 PUBLICIDAD.



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Las asociaciones beneficiarias serán titulares de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo. Sin embargo, tanto el Consejo como el SERNAC, se reservan el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del Concurso.

La publicidad de las postulaciones, se regirá de acuerdo a lo regulado en la Ley Nº 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

Por el sólo hecho de adjudicarse los fondos del Concurso que se trate, se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

El SERNAC podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca de las iniciativas financiadas, incluidos todos los informes que recibiera en razón de la ejecución del proyecto.

La información que el Consejo y SERNAC reciban a través de los informes de avance y final de ejecución y rendición de gastos es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Se pondrá a disposición del público, a través de su publicación en el sitio web institucional de SERNAC todo o parte de la información que se reciba a través de los informes de avance y/o final de cuentas y/o de ejecución.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto postulado.

1.13 ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La sola postulación a los correspondientes Concursos Públicos de Proyectos implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

1.14 CALENDARIO DE HITOS

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	7 días desde la fecha de la notificación del Acuerdo del Consejo que apruebe los términos del llamado
Inicio de consultas	Desde la publicación del Acuerdo
Final de consultas	10 días antes del cierre de las postulaciones



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Actividad	Fecha
Publicación de respuestas y aclaraciones	3 días desde la formulación de consulta
Publicación de aclaraciones del Consejo	Mínimo 5 días antes del cierre de postulaciones
Cierre recepción postulaciones (en formulario)	20 días desde efectuada la convocatoria
Cierre recepción postulaciones (en Direcciones Regionales de SERNAC o en Nivel Central)	5 días desde el cierre de postulaciones en línea
Plazo para salvar errores formales (en Direcciones Regionales de SERNAC o en Nivel Central)	5 días desde la elaboración del Acta de recepción
Publicación del acta de recepción de postulaciones	5 días posterior al cierre de postulaciones
Publicación de acta de admisibilidad	7 días posteriores a la elaboración del acta de recepción de postulaciones
Fecha estimada de inicio de evaluación de proyectos	5 días posteriores a la elaboración del acta de admisibilidad
Período de evaluación	20 días contados desde la elaboración del acta de admisibilidad
Fecha estimada de selección de proyectos	5 días al cierre de evaluación de proyectos
Información de resultados	5 días desde el Acuerdo que pone termino al proceso de selección y asignación de recursos
Reclamaciones	5 días desde la publicación de resultados
Resolución de reclamaciones	10 días desde ingreso de reclamación
Aceptación formal de ejecución	10 días desde la notificación que efectúe el Secretario Ejecutivo sobre el financiamiento de proyectos
Suscripción de convenios	10 días desde el término del período de impugnación o reclamaciones.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

2.1. POSTULACIÓN EN LÍNEA.

Las postulaciones deberán ser ingresadas de conformidad con estas Bases en la **Formulario de postulación del proyecto** al que se accede a través del sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>, en adelante “el Formulario” o “el Formulario de postulación” y de acuerdo a las instrucciones específicas que en éste se contienen.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Junto a esta postulación en el formulario, las asociaciones deberán presentar en las respectivas Direcciones Regionales de SERNAC y en el plazo definido en el punto 2.4 de estas Bases, los siguientes **antecedentes obligatorios**, en formato papel:

- a) **Certificado de vigencia de la asociación de consumidores**, con individualización de su Directorio vigente, extendido por la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, válido al tiempo de la postulación, que puede obtenerse electrónicamente en la plataforma disponible en el sitio **<http://plataformadaes.economia.cl/>**. La asociación podrá solicitar la tramitación de este certificado ante el Ministerio, al Secretario Ejecutivo, por escrito, al menos 10 (diez) días antes de la fecha de cierre de las postulaciones;
- b) **Declaración jurada simple del Directorio Vigente** de la asociación, que señale que ésta no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9º de la Ley Nº 19.496 y sus modificaciones y que toda la información proporcionada en el formulario de postulación y en otros antecedentes que acompañen a la misma es verídica, **teniendo como referencia el formato que el Consejo proporciona para estos efectos, anexo N°1 de estas bases**. La declaración del Directorio deberá contar con la **firma de la totalidad de sus integrantes**;
- c) **Al menos 3 (tres) cotizaciones, de distintos proveedores**, que respalden todas las solicitudes presupuestarias del proyecto que la asociación realice en los ítems de gastos operacionales, de difusión y de inversión que sean iguales o superiores al monto de **\$300.000 (trescientos mil pesos)**. No se considerará, para estos efectos, los gastos correspondientes a pagos de servicios básicos y arriendos de inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto. Asimismo, no será necesario aportar cotizaciones para aquellos gastos relativos a papelería, materiales de escritorio, insumos para impresiones y fotocopiado y todo otro gasto relativo a materiales fungibles, es decir, que se extinguen con el uso, **necesarios para el adecuado funcionamiento de oficinas o recintos donde se lleve a cabo el quehacer administrativo, operacional de las asociaciones postulantes para la ejecución del proyecto**.

Cuando respecto de un gasto específico no fuere posible presentar el número de cotizaciones indicado, la asociación deberá fundar por escrito esta circunstancia, la que será evaluada por el Secretario Ejecutivo en la etapa de admisibilidad indicada en el punto 3.2. Esta circunstancia deberá indicarse por la asociación como "observación" en la sección "Antecedentes" disponible en la sección final del formulario de postulación.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

La omisión de cualquiera de los antecedentes indicados, dentro del plazo establecido en las presentes bases, producirá la inadmisibilidad del proyecto, sin perjuicio de la facultad del Consejo contenida en el punto 3.4, "verificación de antecedentes y corrección de errores u omisiones".

Aquellas asociaciones que postulen con más de un proyecto podrán presentar los antecedentes de las letras a), b y c) en original en sólo uno de ellos, cuando corresponda y siempre que sean idénticos para más de un proyecto postulado por una misma asociación; **esta circunstancia deberá indicarse expresamente en las postulaciones en que no se acompañen los originales.**

Se podrá omitir la presentación en papel del certificado de vigencia que se menciona en la letra a) de esta cláusula, siempre que sea posible verificar que es original en su versión digital. Asimismo, se podrá omitir la presentación en papel de las cotizaciones a que se refiere en la letra c) de esta cláusula, siempre que sean entregadas de acuerdo a lo indicado en el formulario de postulación o presentadas en formato digital en un soporte adecuado (como DVD, CD, pendrive o similar).

Los contenidos y antecedentes que consten en la postulación serán de propiedad de la asociación de Consumidores titular del proyecto; **con todo, podrán ser consultables por terceros una vez resuelto el Concurso**, de conformidad a lo señalado en el punto 1.12 sobre publicidad.

El Consejo de Administración del Fondo estará facultado para publicar los antecedentes generales del proyecto, una reseña de su contenido o de su ejecución para los fines de información, difusión o publicidad que estime pertinentes. Podrá, asimismo, publicar la versión electrónica del proyecto postulado en el sitio **<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>**, a partir de la publicación del Acuerdo que selecciona los proyectos financiados.

2.2. RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Las asociaciones de consumidores serán responsables del proyecto concursado, en su calidad de ejecutora de un proyecto individual, o de titular y co-ejecutora de un proyecto cooperativo.

En caso de ser seleccionada la asociación como ejecutora única de un proyecto individual, o como titular de un proyecto cooperativo, y destinataria de la respectiva asignación de recursos del Fondo, su representante legal suscribirá el correspondiente Convenio de Ejecución con el Servicio Nacional del Consumidor. Del mismo modo, las asociaciones que posean la calidad de co-ejecutoras de un proyecto cooperativo, si las hubiere, deberán suscribir el convenio en conjunto con la asociación titular.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

La asociación de consumidores designará, además, un/a responsable directo/a del proyecto, a quien le corresponderá realizar las labores de coordinación necesarias con el Consejo, con el SERNAC y con las asociación/es co-ejecutoras si las hubiere, para el adecuado desarrollo de la iniciativa financiada e información del cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo velará por la correcta y completa ejecución del proyecto de acuerdo a los objetivos, actividades y presupuesto aprobados en el proceso de evaluación y selección, directamente o a través del Secretario Ejecutivo.

2.3. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

Las consultas que puedan surgir en relación con estas Bases, deberán formularse a través de envío al correo del Secretario Ejecutivo del Consejo msaez@sernac.cl con copia a Pablo Acchiardi pacchiardi@sernac.cl **durante los 10 (diez) primeros días, contados desde la publicación de las bases.**

Cada una de las consultas será respondida por el Secretario Ejecutivo o quien el Servicio Nacional del Consumidor designe para estos efectos, en un plazo no superior a **3 (tres) días** desde su recepción a través de respuesta al correo electrónico enviado por la asociación interesada que haya formulado la consulta. Asimismo, se publicará y mantendrá actualizado un consolidado de todas las consultas formuladas en el sitio Web del SERNAC (<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>)

En el evento que el Consejo efectuara aclaraciones a las Bases dentro del período de postulación, éstas se publicarán en el sitio web <http://www.sernac.cl/participacionciudadana/fondo-concursable/>, con una antelación de al menos **5 (cinco) días al vencimiento del plazo de postulación.**

2.4. PLAZO DE POSTULACIÓN AL CONCURSO Y LUGARES DE RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El plazo para la presentación de proyectos en el formulario se iniciará a partir de la fecha de publicación del aviso que convoca al respectivo concurso en un diario, en formato papel o electrónico, de circulación nacional y se extenderá por 20 días desde tal fecha.

La entrega de los antecedentes, en formato papel o digital para lo que corresponda, establecidos en el apartado 2.1, se deberá efectuar **hasta las 13:00 horas del tercer día transcurrido desde el cierre efectivo del formulario de postulación.**



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Serán lugares habilitados para la presentación de esta documentación, el domicilio en que se encuentran ubicadas las Direcciones Regionales del SERNAC, a lo largo del país, esto es:

Dirección Regional	Ciudad	Dirección
Región de Arica y Parinacota	Arica	Baquedano N° 343, piso 1
Región de Tarapacá	Iquique	Paseo Baquedano N° 1093
Región de Antofagasta	Antofagasta	Pasaje Argomedo N° 269
Región de Atacama	Copiapó	Atacama N° 898
Región de Coquimbo	La Serena	Matta N° 461, Of. 302
Región de Valparaíso	Valparaíso	Melgarejo N° 669, 6º piso
Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Teatinos N° 50, 1er piso
Región del Libertador Bernardo O`Higgins	Rancagua	Germán Riesco N°230, Primer piso, of.101 y 102.
Región del Maule	Talca	4 Oriente N° 1360
Región del Biobío	Concepción	Colo Colo N° 166
Región de La Araucanía	Temuco	Manuel Bulnes N° 52
Región de Los Ríos	Valdivia	Arauco N° 371, Of. 205 y 208
Región de Los Lagos	Puerto Montt	Balmaceda N° 241
Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	Presidente Ibáñez N° 355
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas	Lautaro Navarro N° 353

2.5. ACREDITACIÓN DE RECEPCIÓN.

Las propuestas debidamente ingresadas al formulario y la entrega de los antecedentes en las Direcciones Regionales, de acuerdo a los formatos, instrucciones y plazos establecidos, constituirán la formalización de la postulación al Concurso que se trate.

En el plazo de **3 (tres)** días contado desde la fecha de cierre de recepción de proyectos, el Secretario Ejecutivo deberá levantar un **Acta de Recepción** en que consten todos los formularios de postulaciones recibidas, sus documentos y demás antecedentes que las asociaciones aporten al proyecto, con indicación de los nombres de los proyectos, las asociaciones responsables, la línea de postulación al Fondo y el día de la recepción de los antecedentes por la



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

respectiva Dirección Regional. Dicha Acta se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>, dentro de los **2 (dos)** días siguientes a la fecha de su elaboración.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1 ORGANISMO EVALUADOR.

Los proyectos postulados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases serán evaluados por el Consejo, el que verificará el debido cumplimiento de las distintas fases y exigencias establecidas para el Concurso. El Consejo ejecutará todas las acciones que demande el adecuado cumplimiento de esta tarea, directamente o a través del Secretario Ejecutivo, según corresponda.

Lo anterior no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases, durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causa de inadmisibilidad.

3.2 EXAMEN DE ADMISIBILIDAD.

Recibidos los proyectos por el Consejo, el Secretario Ejecutivo procederá a revisar el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber:

- a) La postulación incluya todos los antecedentes señalados en el punto 2.1;
- b) La postulación se haya efectuado dentro de plazo;
- c) La asociación de Consumidores postulante no se encuentre inhabilitada, según se indica en el punto 1.3; y
- d) La postulación se enmarque en los temas a financiar por el Fondo, de acuerdo a lo que señala el punto 1.4, líneas de concurso.

Los proyectos que no cumplan con alguna de las formalidades antes señaladas serán rechazados y declarados **inadmisibles**.

Con la información del examen de admisibilidad se levantará un Acta que identificará los proyectos aceptados a Concurso y aquellos rechazados; en estos últimos, se precisará la o las causales que concurren para tal declaración.

El Acta de Admisibilidad se elaborará en el plazo de **5 (cinco) días**, contados desde la publicación del Acta de Recepción, se pondrá a disposición de los postulantes mediante correo electrónico y se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>,



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

en un plazo no superior **a 2 (dos) días**, contados desde la fecha de su elaboración.

3.3 RECONSIDERACIÓN

Las asociaciones postulantes cuyos proyectos hayan sido declarados inadmisibles, tendrán un plazo de **cinco días hábiles** a partir de la fecha de notificación, para impugnar dicha declaración de inadmisibilidad a través de una solicitud de reconsideración, dirigida al Consejo de Administración del Fondo Concursable, al correo electrónico msaez@sernac.cl con copia a pacchiardi@sernac.cl, con el propósito que el organismo deje sin efecto la declaración respecto a la asociación solicitante y declare su proyecto como admisible.

Debe presentar todos los datos que permitan identificar su proyecto:

- a) Nombre de la asociación solicitante
- b) Nombre del proyecto
- c) Línea de concurso
- d) Nombre del representante de la asociación que presenta la solicitud
- e) Motivo de su impugnación, formulada en forma precisa y breve.

La impugnación debe formularse por escrito, estar firmada y dirigida al Secretario Ejecutivo del SERNAC o a la Dirección Regional respectiva.

La reconsideración permite solicitar la reparación de eventuales errores cometidos en la revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones de postulación. En razón de lo anterior, las impugnaciones acogidas sólo pueden objetar el proceso de admisibilidad **no permiten agregar nuevos documentos o documentos no adjuntos oportunamente y/o subsanar errores que no digan relación con el examen de admisibilidad.**

De acogerse la solicitud, el proyecto respectivo pasará a la Etapa de Evaluación, siendo remitido formalmente al Consejo por parte de la Secretaría Ejecutiva o la Dirección Regional respectiva.

Los resultados de la solicitud serán publicados en la página web <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>

3.4 Verificación de Antecedentes y Corrección de Errores u Omisiones

Durante el **examen de Admisibilidad**, el Secretario Ejecutivo podrá requerir a los postulantes salvar los errores u omisiones formales detectados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a estos postulantes una situación de privilegio respecto de las demás Asociaciones de Consumidores que postulan o contradigan lo establecido en las



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

presentes bases; y se deje constancia de dicha solicitud en la respectiva Acta de Admisibilidad.

Asimismo, el Consejo, directamente o a través de su Secretario Ejecutivo, podrá requerir a los postulantes la presentación de certificaciones, antecedentes (como los requeridos en el apartado 2.1 o garantías que los mismos hayan omitido presentar al momento de presentar sus postulaciones, siempre que dichas certificaciones, antecedentes o garantías se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para postular o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar iniciativas y el período de evaluación.

Para estos efectos, **se otorgará un plazo de 2 días desde el requerimiento que efectúe el Secretario Ejecutivo**, para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas y/o acompañe los antecedentes antes referidos.

En estos casos, **se restarán cinco (5) puntos en el puntaje final obtenido con ocasión de su evaluación íntegra**, a aquellas iniciativas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido por estas bases.

4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

4.1. Fases y criterios de la evaluación técnica.

En un plazo no superior a 5 días desde la elaboración del Acta de Admisibilidad, el Secretario Ejecutivo pondrá a disposición del Consejo el conjunto de proyectos en concurso que cumplen las formalidades exigidas en las presentes Bases.

El Consejo de Administración ejecutará la evaluación en conformidad a los criterios establecidos en las presentes bases, los cuales serán ponderados de acuerdo a los indicadores y porcentajes que se señalan en el cuadro evaluativo.

a) Evaluación íntegra del proyecto.

El Consejo procederá a realizar la evaluación íntegra de la propuesta en base a los criterios y puntajes que se indican en la Tabla A.1.

El Consejo efectuará la evaluación de los proyectos teniendo en consideración los objetivos, resultados e impacto de cada uno de los proyectos postulados.

La evaluación y calificación de los proyectos se hará diferenciando las iniciativas vinculadas a: a) políticas públicas vigentes, b) problemáticas



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

regionales o locales, c) estudios o testeos de productos y servicios, y d) proyectos generales, ya sean de la línea general o específica.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, en base a la información presentada en el formulario de postulación, precisará el tipo de proyecto al que corresponde cada iniciativa postulada, lo que se documentará en la correspondiente acta de admisibilidad del concurso.

A1. CRITERIOS, COMPONENTES Y PUNTAJES DE EVALUACIÓN.

Criterio (Puntaje criterio)	Componentes de la evaluación	Explicación	Calificación Máx.	Factor de ponderación (Pje ÷ 7)	Porcentaje de ponderación	Pje Máx.
1. Diagnóstico, población afectada y planteamiento de la iniciativa.	1. Definición del problema de consumo y población afectada. 2. Relación con las políticas públicas de protección al consumidor. 3. Planteamiento general de la iniciativa.	Evalúa si el problema que se plantea está alineado con las políticas públicas de protección al consumidor, si es atingente en relación con el escenario de la contingencia y/o se vincula a una necesidad no resuelta de un sector bien definido de la población. Se espera que el problema de consumo que abordará el proyecto esté descrito con precisión, es decir; se redacte de forma concisa, se indican fuentes de base sobre los que se determinó el diagnóstico para su planteamiento, cuando aplique, y esté cuantificado. Se valorará: -Identificación del contexto socioeconómico, cultural, territorial,	7	2,86	20%	20



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componen tes de la evaluación	Explicación	Calif icaci ón Máx .	Fact or de pon dera ción (Pje . ÷ 7)	Porc enta je de pon dera ción	Pje . Má x.
		políticos y/o técnicos en que se presenta el problema. -Definición de la población afectada por la o las situaciones que presenta el problema y descripción de sus características. -Relevancia de la iniciativa en el contexto planteado. -El planteamiento general de la iniciativa.				
2. Objetivos, y descripción la iniciativa, de beneficiario s, programaci ón, duración y plazos de ejecución.	2.1. Descripción de los objetivos de la iniciativa. 2.2. Descripción de los productos de la iniciativa. 2.3 Descripción del desarrollo de la iniciativa. 2.3. Población beneficiaria e impacto esperado. 2.4. Concordanci a entre los productos,	Evalúa la descripción de la iniciativa en base a si los objetivos planteados a lograr están efectivamente relacionados con la problemática presentada, en el sentido de aportar a su solución. Valora: b. Qué se va a hacer. c. Dónde (zonas o lugares específicos). d. Cómo se hará. d. Para quién o quiénes. Analiza la claridad en la presentación de la iniciativa, buscando que siga un orden lógico de las actividades que pretende realizar para el logro de sus objetivos y además si todas están actividades aportan significativamente	7	2,86	20%	20



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componen tes de la evaluación	Explicación	Calif icaci ón Máx .	Fact or de pon dera ción (Pje . ÷ 7)	Porc enta je de pon dera ción	Pje . Má x.
	las actividades y los objetivos de la iniciativa, el aporte a los beneficiarios y la duración de la iniciativa para lograr los impactos esperados.	a la solución del problema planteado (evalúa proceso). Además, evalúa la pertinencia de los lugares o zonas en que se va a desarrollar la iniciativa en relación con el contexto del problema planteado, buscando la existencia de una clara relación, la cantidad y pertinencia de la población beneficiaria de la iniciativa, en materias como la relación entre sus características y las de la población afectada y la concordancia de la duración y plazos de ejecución de la misma con los demás elementos de su formulación.				
Costo la iniciativa	3.1 Consistencia presupuestaria entre el costo la iniciativa, el diagnóstico, los objetivos planteados, productos y actividades a desarrollar en relación con los	Valorará la adecuación de los costos requeridos para la ejecución de la iniciativa a los demás elementos de su formulación. En esta sección de tendrá en consideración la idoneidad del equipo ejecutor para el desarrollo de tal iniciativa en relación con los costos de la misma.	7	2,86	20%	20



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componen tes de la evaluación	Explicación	Calif icaci ón Máx .	Fact or de pon dera ción (Pje . ÷ 7)	Porc enta je de pon dera ción	Pje . Má x.
	beneficiario s y los impactos esperados.					
4. Experiencia de la asociación en relación con la ejecución de la iniciativa.	4.1 Experiencia de la asociación en la ejecución de iniciativas en la materia propuesta	Se efectuará una apreciación de la experiencia de la asociación en base a un currículo básico que indique la cantidad de iniciativas debidamente acreditadas ejecutadas en los últimos 5 años y que guarden relación con la postulación. Se evaluará experiencia según la siguiente escala, que valora la realización de proyectos relacionados a la iniciativa en postulación durante los últimos 5 años: - Ningún proyecto: 0 puntos - 1 proyecto: 1 punto - Entre 1 y 2 iniciativas: 2 puntos - Entre 3 y 4 iniciativas: 3 puntos - Entre 5 y 6 iniciativas: 4 - Entre 6 y 7 iniciativas: 5 - Entre 8 y 9 iniciativas: 6 - 10 iniciativas o más: 7 La escala anterior corresponderá al 60% de la nota final de este	7	4,29	30%	30



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componen tes de la evaluación	Explicación	Calif icaci ón Máx .	Fact or de pon dera ción (Pje . ÷ 7)	Porc enta je de pon dera ción	Pje . Má x.
		criterio. El 40% restante será evaluado por el Consejo según la declaración que efectuó la asociación valorando la efectiva vinculación de los proyectos que se presenten como relacionados con los demás elementos de iniciativa que se postula. Todos las iniciativas declaradas, sea que hayan sido financiadas por este Fondo o por otros anteriores, estarán sujetas a verificación por parte del Consejo, por lo que será de responsabilidad de la asociación presentar las debidas certificaciones que acrediten lo declarado cuando corresponda y eventualmente se requerirán antecedentes adicionales con objeto de evidenciar su aplicabilidad. En esta sección, se tendrá en cuenta además el desempeño de la asociación para proyectos previamente financiados por el Fondo concursable para iniciativas de las asociaciones de				



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componentes de la evaluación	Explicación	Calificación Máx.	Factor de ponderación (Pje. $\div$ 7)	Porcentaje de ponderación	Pje. Máx.
		consumidores. Se tendrá en consideración el cumplimiento de los plazos por parte de la asociación para tales iniciativas durante los últimos dos años. En caso de que se determine algún incumplimiento relacionado en tal periodo, se descontará 1 punto de la calificación final que la asociación haya obtenido en este criterio.				
5. Impactos esperados de la iniciativa.	5.1 Participación de los consumidores/as 5.2 Replicabilidad de la iniciativa 5.3 Incorporación de una perspectiva de inclusión de beneficiarios	Evalúa “impactos esperados” específicos a obtener a propósito de la ejecución de la iniciativa postulada en el sentido indicado para cualquiera de los propuestos en la columna “componentes de evaluación” de este criterio. La asociación podrá declarar qué impactos tiene su iniciativa para uno o más de los propuestos en este apartado y el Consejo valorará su relevancia en relación con el resto de la iniciativa según la escala definida en las bases.	7	1,43	10%	100



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componen tes de la evaluación	Explicación	Calif icaci ón Máx .	Fact or de pon dera ción (Pje . ÷ 7)	Porc enta je de pon dera ción	Pje . Má x.
	5.4 Aporte al Movimiento Consumerist a y/o 5.5 Promoción de cambios en la conducta de los consumidor es					
Totales			--	7	100 %	100

De acuerdo a la tabla precedente, la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de la evaluación, determinará el puntaje de presentación del proyecto para el proceso de selección.

El Consejo evaluará cada uno de los criterios de la tabla (1 a 5) utilizando una escala de calificación de 1 a 7, que comprende los siguientes conceptos:

Escala de evaluación de componentes	
Calificación	Significado
1	No presenta información o es irrelevante
2	Información incompleta
3	Información confusa o con diferencias importantes
4	Mínimo aceptable
5	Bien
6	Muy bien
7	Sobresaliente (sin errores o con errores mínimos)

Las calificaciones obtenidas en cada componente se ponderarán según su puntaje en la escala de 100 puntos definida en la tabla de evaluación. Para el proceso de asignación de recursos o de elaboración de listas de espera, el Consejo no podrá incluir **proyectos cuyo puntaje total de presentación sea inferior a 60 puntos.**

A2. FORMULARIO DE AJUSTE DE PROYECTOS, EFECTUADAS POR EL CONSEJO CON POSTERIORIDAD A LA EVALUACIÓN.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y PROYECTO

Nombre asociación : [NOMBRE O SIGLA INDICADA EN CERT. DE VIGENCIA]
Nombre proyecto : [NOMBRE PROYECTO FINANCIADO]
Número de proyecto : [SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO]
Llamado : [COMPLETAR]
Año : 2017
Nombre representante legal : [NOMBRE APELLIDO APELLIDO]

II. TIPO DE AJUSTE(S)

- ☐ De ejecución (objetivos, resultados, plazos, otros)
- ☐ Presupuestaria
- ☐ Ambas

III. DETALLES

TABLA 1: AJUSTES DE CONTENIDO

Si la modificación es de objetivos, resultados o actividades utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones.

Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

N°	Redacción Original [1]	Nueva redacción [2]	Nivel [3]	Fecha De cumplimiento original [4]	Nueva Fecha [5]	Responsable Original [6]	Nuevo Responsable [7]
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	Elaboración de 4000 dípticos sobre ley del consumidor	N/A	ACTIVIDAD	02/07/2016	15/08/2016	JORGE RÍOS HERNÁNDEZ	N/A
n							

Nota para Tabla 1:
En “Nivel [3]” indique: OBJETIVO GENERAL, OBJETIVO ESPECÍFICO, RESULTADO ESPERADO, ACTIVIDAD.

Tabla 2: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si la solicitud es de tipo presupuestaria, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones

N°	Ítem presupuestario al que pertenece [1]	Monto aprobado del ítem modificado [2]	Monto extraído de dicho ítem[3]	Nuevo monto del ítem [4]	Ítem presupuestario al que se destina [5]	Monto aprobado del ítem al que se destina [6]	Nuevo monto del ítem modificado al que se destina [7]
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	HONORARIOS	6.000.000	250.000	5.750.000	DIFUSIÓN	3.000.000	3.250.000
n							

Tabla 3: Resumen actualizado de distribución de gastos del proyecto

Tipo de gasto (ítem)	Aporte del Fondo Concursable (\$)	Aportes de la asociación al proyecto (\$)		Aportes de terceros a la ejecución del proyecto 8\$)	
		Efectivo	Valorado	Efectivo	Valorado
Honorarios					
Gastos Operacionales					
Gastos de difusión					
Gastos de inversión					

**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Totales					
TOTAL PROYECTO					

CASILLA 1: MONTO TOTAL APROBADO POR EL CONSEJO

Monto total original solicitado al Fondo	\$
Monto total a financiar aprobado por el Consejo	\$

CASILLA 2: OTROS AJUSTES AL PROYECTO

[Otras modificaciones al proyecto distintas de las que se indican en las tablas precedentes; por ejemplo; población objetivo y beneficiarios comprometidos]

CASILLA 3: JUSTIFICACIÓN DE LOS AJUSTES

[[Ejemplo] Se ajusta el resultado N°1 del proyecto 1. Se ajusta el gasto destinado a difusión, según se indica en tabla X. La razón de estas modificaciones obedece a que el proyecto no consideró un gasto en difusión, cuando la naturaleza del mismo implica un gasto importante en este sentido para hacer más atractiva a la población sus resultados y generar un mayor impacto en los beneficiarios.]

IV. IDENTIFICACIÓN DE ENCARGADO(A) DEL LEVANTAMIENTO

- ☐ Consejero
- ☐ Secretario Ejecutivo del Consejo
- ☐ Otro(a)¹

Observaciones

*Fecha levantamiento : [dd/mmmm/aaaa]

*Nombre, cargo y firma : [FIRMA]
[NOMBRE APELLIDO APELLIDO]
[CARGO]

4.2 Plazo de evaluación.

El Consejo dispondrá de 20 (veinte) días para completar el proceso de evaluación de cada proyecto, contados desde la fecha del Acta de Admisibilidad.

¹ Si es una persona distinta de las indicadas, deberá señalar en la casilla 2 de la sección III el motivo de que sea quien documente la modificación.

El Consejo podrá ampliar por una sola vez el plazo de evaluación, hasta en 5 (cinco) días, mediante acuerdo por motivos fundados, que será comunicado a todos los postulantes través del sitio web <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>

4.3 Evaluación.

El Secretario Ejecutivo elaborará una lista con los proyectos evaluados, en orden de su registro en el **Acta de Admisibilidad**, informando brevemente los principales antecedentes de cada uno de ellos. Considerará, al menos, nombre del proyecto, nombre de la asociación, breve descripción de los resultados esperados o productos ofrecidos, tiempo de ejecución y recursos solicitados al Fondo.

Durante el **proceso de evaluación**, el Consejo podrá requerir a los postulantes salvar los errores u omisiones formales detectados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no importen a la Asociación de Consumidores responsable del proyecto una situación de privilegio respecto de las demás y se cumpla con informar al resto de los postulantes el/los requerimientos que se formulen.

Asimismo, el Consejo podrá requerir a los postulantes la presentación de certificaciones, antecedentes o garantías que hayan omitido presentar al momento de postular, siempre que dichas certificaciones, antecedentes o garantías se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar proyectos a postulación.

El Consejo procederá a evaluar de acuerdo a los criterios expuestos y a seleccionar los proyectos que hubieran obtenido mayor puntaje sobre la base de los antecedentes aportados por las asociaciones en sus postulaciones.

En caso que se produzca igualdad de puntaje entre dos o más proyectos de una misma asociación, se deberá tomar en cuenta el orden de prioridad indicado por ella, en los respectivos formularios de postulación.

Tratándose de proyectos de asociaciones distintas, el empate se dirimirá en favor de aquel proyecto que tenga mayor puntaje acumulado en las variables de la evaluación, referidas a **Experiencia** de la asociación (criterio 4 de la Tabla a.1, "Criterios de Evaluación").

Si no existiere diferencia en la evaluación referida a Experiencia de la asociación, se determinará por mayoría absoluta de los miembros presentes el orden de los proyectos en discusión. En caso de empate resolverá el voto del Presidente del Consejo.

4.4 Bonificaciones.

El Consejo asignará, a todas las postulaciones presentadas por asociaciones que participan por primera vez en el Fondo Concursable, una bonificación de 5 puntos en su evaluación final, lo cual se consignará en la evaluación y se reflejará en el respectivo convenio que se suscriba con la asociación de consumidores.

Asimismo, otorgará un puntaje de bonificación, a todas aquellas propuestas presentadas en cualquiera de las temáticas de la línea de proyectos específicos referidas en el punto 1.4. de estas bases de 5 puntos y de otros 5 puntos a las iniciativas que se presenten como "proyectos cooperativos".

5. SELECCIÓN.

Posterior a evaluación el Consejo procederá a la selección de los proyectos que en su opinión fundada y el puntaje que obtengan ameriten el financiamiento. La selección de los proyectos se perfeccionará a través de un **Acuerdo del Consejo**, aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes a la sesión. El referido Acuerdo contendrá la nómina de los proyectos seleccionados por región, la asociación responsable de su ejecución, la línea de postulación, el puntaje obtenido en la evaluación del Consejo y los recursos asignados. En este mismo acuerdo se incluirá la lista de espera de cada línea de proyectos, si así procediere.

El Consejo podrá aprobar los proyectos con los ajustes que considere pertinentes, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de éstos.

5.1 Plazo para el proceso de selección.

El Consejo dispondrá de 5 (cinco) días, contados desde la fecha de cierre de la evaluación de proyectos, para concluir el proceso de selección.

6. CONCURSO DESIERTO

El Consejo podrá declarar desierto todo o parte del Concurso en los siguientes casos:

- a) falta de postulaciones a la presente convocatoria o se declaren inadmisibles;
- b) inexistencia de la lista de espera para designar un nuevo proyecto por haber acogido una reclamación respecto de una o varias iniciativas seleccionadas, rechazando su financiamiento

Esta declaración no dará derecho a indemnización para las asociaciones de consumidores que hayan concursado. El Acuerdo del Consejo en que conste esta resolución deberá notificarse a cada una de las asociaciones postulantes, adjuntando copia íntegra de dicho acuerdo y deberá publicarse su texto íntegro en el sitio Web del SERNAC, (www.sernac.cl), dentro de los 5 (cinco) días contados desde la fecha del Acuerdo.

7. RECURSOS REMANENTES.

Los recursos remanentes se generarán cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando estos no sean los suficientes para agotar los recursos disponibles para cada concurso, procediendo la declaración del Consejo de concurso desierto total o parcialmente, sin que ello signifique obligación de indemnizar a los participantes.

El Consejo podrá reasignar estos remanentes a la lista de espera o a los fines que estime pertinentes dentro de sus atribuciones de administración regulados en la Ley y el Reglamento.

8. LISTA DE ESPERA.

En el mismo acto de selección de los proyectos, cuando corresponda en número y puntaje, el Consejo elaborará una Lista de Espera por cada línea de postulación del Concurso, de acuerdo al orden de prelación según puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

Cuando alguna de las asociaciones postulantes de proyectos seleccionados no compareciere a **suscribir el respectivo Convenio de Ejecución, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la aceptación formal de ejecución a que se refiere el punto 10 de estas bases, "aceptación formal de ejecución"**, o cuando habiéndolo suscrito incurriera en algún incumplimiento del mismo que autorice su término, se considerará la respectiva Lista de Espera para el efecto de reasignación de esos recursos.

También procederá el financiamiento de los proyectos incluidos en la lista de espera cuando, habiéndose cumplido el plazo para la presentación de reclamaciones, el Consejo no reciba impugnaciones o, cuando habiéndose resuelto las reclamaciones no existan proyectos a los que distribuir recursos con ocasión de una nueva asignación de puntajes.

El orden de los proyectos en la lista de espera determinará su prelación en el evento de asignación de recursos. Los/as representantes legales de las asociaciones, convocados/as conforme a la referida lista, deberán informar por escrito al Consejo que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el Convenio de Ejecución de Proyecto, dentro de los plazos establecidos en el **punto 14.1 de estas bases, "suscripción del convenio"**.

Con todo, a fin de resguardar la correcta ejecución de los proyectos y sus actividades, no se podrá financiar la lista cuando restaren menos de **40 (cuarenta) días** para el término del año 2017.

9. INFORMACIÓN DE RESULTADOS Y PUBLICACIÓN.

Dentro de los **5 (cinco) días** siguientes a la fecha del Acuerdo que pone término al proceso de selección y asignación de recursos, el Consejo, por intermedio del Secretario Ejecutivo, procederá a notificar sobre los resultados del concurso a todas las asociaciones postulantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en un plazo no superior a **20 (veinte) días**, contados desde la notificación a que se refiere el párrafo precedente, el Consejo publicará en un medio de circulación nacional en formato papel o electrónico y en el sitio Web del SERNAC (<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>), **la nómina de los proyectos seleccionados**, la asociación responsable y los recursos asignados. En esta misma publicación se dará a conocer la lista de espera de cada línea de proyectos, si así procediere.

10. ACEPTACIÓN FORMAL DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones cuyos proyectos resulten seleccionados, una vez notificadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo de esta resolución, deberán informar por escrito de su aceptación formal de los resultados, en un plazo de **10 (diez) días**.

El incumplimiento de este trámite de aceptación será causal suficiente para el rechazo del proyecto y la eventual aplicación de la lista de espera, cuando procediere.

11. RECLAMACIÓN.

Cualquiera de las asociaciones postulantes podrá presentar recurso de reclamación escrito contra el resultado del concurso, sujetándose a las siguientes condiciones:

Plazo: el recurso podrá presentarse por el representante legal de la asociación de consumidores afectada dentro de los **5 (cinco) días** siguientes a la publicación de los resultados del concurso.

Causales de impugnación: De manera clara y precisa señalar alguna de las siguientes causales, fundadas en circunstancias de hecho que las configuren.

- Incompatibilidad que afecte a uno de los miembros del Consejo
- Incumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en las presentes bases.
- Incumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en el Reglamento del Fondo Concursable, contenido en el Decreto Supremo N° 37, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

Lugar: Se presentará en las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Consumidor indicadas en estas bases o bien en la Oficina de Partes de este Servicio, ubicado en Teatinos 50, comuna de Santiago

Contenido mínimo del recurso: Se dispondrá como anexo una ficha de reclamación para su llenado:

- Dirigida al Consejo de Administración del Fondo Concursable
- Fecha y lugar
- Individualización de la reclamante (nombre de la asociación de consumidores, número de inscripción en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, nombre del proyecto, nombre del representante legal de la asociación)
- Causal que motiva el reclamo
- Argumentos y/o motivos que fundamentan la reclamación.
- Petición concreta
- Firma

Examen de admisibilidad: La reclamación interpuesta fuera de plazo, en un lugar distinto al señalado o que no contemple los requisitos mínimos de contenido indicados, será declarada inadmisibile sin más trámite.

El Consejo podrá convocar a la/s asociación/es de consumidores que haya/n presentado o estén relacionadas con alguna de las reclamaciones recibidas, a efectuar una presentación en la sesión que

se defina para su resolución, con el objeto de contar con mayores antecedentes para resolver. Esta presentación podrá llevarse a cabo de manera presencial o a través de videoconferencia.

En caso de que la asociación de consumidores convocada por el Consejo no se presente, se resolverá su recurso con el mérito de la reclamación presentada.

Las reclamaciones serán resueltas por el Consejo en un plazo de **10 (diez) días** contado desde su ingreso a la oficina respectiva. Cuando el Consejo deba pronunciarse en materia de incompatibilidades, lo hará con exclusión del miembro afectado.

En caso de acogerse un reclamo referido a un proyecto financiado, el o los proyectos objetados serán excluidos de la selección y/o se procederá a la designación de otro proyecto que haya participado en el concurso, de aquellos incluidos en la lista de espera a que se refiere el punto 8 de estas bases, elaborada en orden de prelación según puntaje obtenido en etapa de evaluación. La designación del nuevo proyecto deberá publicarse en un medio de circulación nacional y en el sitio web **<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>**.

En ausencia de lista de espera, el Consejo declarará desierto el monto del Fondo Concursable asignado al/los proyecto/s objetado/s.

Se deja constancia que el recurso de reclamación contenido en el artículo 16 del Reglamento del Fondo, es el único recurso que contempla la normativa administrativa para impugnar el resultado del concurso, produciéndose con su interposición, el agotamiento de la vía administrativa.

12. ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Una vez suscrito el Convenio de Ejecución del Proyecto seleccionado, entre el Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor y el o la representante legal de la o las asociaciones de consumidores beneficiarias, y tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba y ordena su ejecución, el SERNAC hará entrega total o parcial de los recursos del Fondo, de acuerdo a la modalidad determinada en el propio Convenio, **en un plazo no superior a 5 (cinco) días desde la total tramitación de la resolución que apruebe la transferencia de recursos.**

Sin perjuicio de lo anterior, podrán declararse e imputarse gastos efectuados con antelación a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba los convenios de ejecución, como parte de los gastos necesarios para la realización de las iniciativas, a riesgo de la asociación, por tanto, la falta de formalización del convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso. Lo anterior, en razón del buen servicio, basado en la eficacia y eficiencia de la gestión, que se da al producir un contexto favorable para las asociaciones seleccionadas y financiadas, toda vez que disponen de mayor tiempo para el desarrollo de las actividades de los proyectos seleccionados.

Por tanto, la falta de formalización del convenio de ejecución no dará lugar a indemnización ni reembolso.

La posibilidad de rendir gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación de los convenios que asignan recursos a los proyectos seleccionados por el Consejo, sólo procederá a contar de la fecha en que se estos se celebren. Todo gasto efectuado con anterioridad a esta data y que sea rendido por la asociación de consumidores ejecutora será desestimado de inmediato y sin más trámite por el Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos **necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases (como gastos notariales e impuestos asociados)** para la ejecución de las iniciativas beneficiadas podrán imputarse a los gastos de operación del proyecto.

13. GARANTÍA.

Los recursos que se otorguen deberán ser caucionados por la asociación responsable del proyecto, ya sea en calidad individual, de titular o co-ejecutora, mediante una **letra de cambio o una boleta bancaria, emitidas a la vista y autorizadas ante notario público**, a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente a los recursos asignados.

El cheque o cualquier otro instrumento distinto de los señalados no constituye documento idóneo, por lo cual su presentación como garantía será rechazada.

La garantía indicada deberá entregarse al momento de la suscripción del Convenio y la identificación de la misma se anexará a éste, quedando el documento original en custodia del SERNAC. En el evento de no entregarla en forma oportuna, esto es, antes y hasta la suscripción del convenio, el Consejo podrá dejar sin efecto la selección y reasignar los recursos de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

14. CONVENIO DE EJECUCIÓN

14.1 Suscripción de Convenio.

Contando con todos los antecedentes, se redactará el convenio de ejecución a celebrarse entre la Asociación de Consumidores y SERNAC, documento en el cual **constarán los derechos y obligaciones de las partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto seleccionado**. Éste se enviará mediante correo electrónico al beneficiario para su firma, dentro de un plazo de **7 días** contados desde la recepción conforme de la garantía.

El beneficiario tendrá un plazo máximo de **10 días** contados desde el envío del convenio vía correo electrónico para firmar y devolver materialmente los **4 ejemplares** originales firmados a SERNAC, ubicado en Teatinos 50, Santiago. Si cumplido este plazo el Servicio no los hubiese recibido, se tendrá por desistida la aceptación formal de ejecución y se reasignarán los recursos a otra iniciativa que reúna los requisitos para su financiamiento.

Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, la asociación beneficiaria podrá solicitar al SERNAC prórroga de hasta **3 días** mediante correo electrónico dirigido al Secretario Ejecutivo y por motivos justificados. La decisión se comunicará al solicitante en un plazo de **3 días**, contados desde la recepción del requerimiento.

El Director Nacional del SERNAC podrá delegar la facultad de firmar el Convenio en el/la Director/a Regional de la región en que se desarrolle el proyecto.

Será **requisito indispensable** para la firma del Convenio, el hecho que la asociación de consumidores beneficiaria, ya sea en calidad de individual, titular o co-ejecutora, se encuentre inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del SERNAC, en los términos definidos por la Ley N° 19.862 y por la Resolución Exenta N° 437, del SERNAC, de 30 de mayo de 2005.

El Convenio será aprobado mediante Resolución Exenta del Director Nacional del SERNAC, que deberá dictarse dentro de los **15 (quince) días** desde la fecha de la firma del Convenio y comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

Por razones fundadas, el Servicio podrá ampliar el plazo referido en el párrafo anterior por otros **15 (días)**.

14.2 Contenido del Convenio.

El Convenio de Ejecución contendrá los **derechos y obligaciones** de las partes en base al proyecto postulado en el formulario y sus eventuales modificaciones por parte del Consejo y establecerá a lo menos lo siguiente:

1. Forma de entrega de los recursos.
2. Señalamiento que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto.
3. Plazos de duración y ejecución del proyecto
4. Requisitos y plazos para la rendición de cuentas e informes de ejecución de la iniciativa, de avance y finales.
5. Mecanismos de control de antecedentes y documentos aportados por las asociaciones postulantes, incluyendo el requerimiento de información a autoridades.
6. Mecanismo de supervisión de la ejecución del proyecto.
7. Caución o garantía
8. Cambios de ejecutor, modificaciones presupuestarias y/o de plazos de ejecución del proyecto.
9. Publicidad e información a la comunidad acerca de obras, productos o actividades desarrolladas por la Asociación financiada.
10. Restricciones de uso de imagen corporativa del SERNAC.
11. Deber de información al Consejo de resultados de investigaciones o estudios relativos a productos, servicios o sus características, previa su publicación.
12. Causales de término anticipado del convenio.

Respecto de la "Forma de entrega de recursos", indicada en el numeral 1 de esta sección, cada asociación de consumidores beneficiada con

aportes para el desarrollo de sus iniciativas podrá elegir entre dos alternativas al momento de suscribir el convenio:

- a. Recibir la transferencia del 100% los aportes totales del Fondo con presupuesto del año 2017 una vez efectuada la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio y, cuando corresponda, del 100% de los aportes totales del Fondo con recursos del año 2018, a condición de efectuar una rendición mensual de cuentas de tales aportes, o
- b. Recibir la transferencia del 50% de los aportes totales del Fondo con presupuesto del año 2017 una vez efectuada la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de ejecución, del 50% restante de estos recursos en una segunda cuota sujeta a la condición de haber efectuado la entrega de los informes de rendición de cuentas y de ejecución de avance del proyecto que deberá hacerse a la mitad del desarrollo del mismo y, cuando corresponda, recibir la transferencia de los aportes del Fondo año con presupuesto del año 2018 en una tercera cuota que corresponderá al 100% de los aportes que resten para finalizar la iniciativa, lo que estará sujeto a las condiciones que se indican en la sección 1.7 de estas bases.

Para el caso de las iniciativas de larga duración la distribución de recursos se efectuará dividiendo el monto total a financiar en tres partes iguales. La transferencia de dos de tales tercios se hará con recursos del presupuesto año 2017 y el monto restante con recursos del presupuesto de 2018.

14.3 Condiciones para la transferencia de fondos.

Las condiciones para que el Servicio realice la transferencia del financiamiento adjudicado serán:

- a) La total tramitación de la Resolución del SERNAC que apruebe el Convenio de ejecución con la asociación beneficiaria.
- b) La entrega por parte de la AdeC de la garantía exigida en el numeral 13 de estas bases.
- c) La constancia por el Secretario Ejecutivo que la Asociación de Consumidores se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del SERNAC, establecido en la Ley N° 19.862.

14.4 Inicio y término de ejecución.

Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser realizadas dentro del plazo estipulado en el Convenio de Ejecución, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificados por el Consejo, a través del Secretario Ejecutivo, se autorizará a los responsables de los

proyectos para **ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente**. Con todo, en ningún caso podrá autorizarse la realización de actividades en una fecha **posterior al 30 de noviembre de 2017, para los proyectos de duración acotada, y al 30 de junio de 2018, para los proyectos de larga duración**.

Sobre este punto, cabe recordar que los proyectos que se encuentren en esta circunstancia no podrán postular a los llamados a concurso mientras se encuentre pendiente la certificación del término de ejecución del proyecto.

14.5 Control de la ejecución.

Corresponderá al Director Nacional del SERNAC y al Consejo, directamente o a través de su Secretario Ejecutivo, en los términos establecidos en el Reglamento, en las presentes Bases y en los acuerdos del propio Consejo, el control y supervisión de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo Concursable, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las presentes Bases; del procedimiento de postulación; de los términos del Convenio y de la ejecución de los proyectos, en los plazos previstos para su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá delegar el cumplimiento de esta función en los Directores(as) Regionales de la región(es) en las que se ejecute el proyecto. En tal caso, el Director Regional correspondiente deberá actuar de forma coordinada con el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Las asociaciones responsables de los proyectos deberán colaborar con la realización de la supervisión y controles, para cuyo efecto proporcionarán todos los antecedentes que les sean requeridos por escrito.

14.6. Certificación de ejecución del proyecto.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo, certificar la total ejecución del proyecto cuando se hubieren aprobado previamente el cumplimiento de las actividades comprometidas por el propio Secretario Ejecutivo y por el Departamento de Administración y Finanzas del SERNAC, los informes de cuentas finales presentados por las asociaciones ejecutoras. Esta certificación se efectuará dentro de los **90 (noventa) días** de haber sido presentados.

Cumplido el trámite de certificación de ejecución del proyecto, el Secretario Ejecutivo procederá a hacer devolución de la caución que hubiere sido, en un plazo no superior a **5 (cinco) días** contados desde la fecha del certificado de ejecución.

En ningún caso se certificará la ejecución de proyectos que no acrediten fehacientemente la realización de las actividades comprometidas, así como de aquellos que no obtengan como mínimo un 75% de cumplimiento en el número de beneficiarios directos previstos en la versión aprobada de la propuesta.

14.7. Suspensión de pagos y de gastos

El Director Nacional del SERNAC, previa calificación del Consejo en el ejercicio de facultades de supervisión de ejecución del proyecto contempladas en la norma, podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatará que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que la asociación ha

incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, el Consejo a través del Secretario Ejecutivo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al convenio.

14.8 Acciones por incumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio o de falta de certificación de ejecución del proyecto, imputables a la asociación responsable del mismo, según calificación fundada que efectúe y comunique el Consejo de Administración del Fondo, el Director Nacional del SERNAC estará facultado para adoptar cualquiera de las siguientes acciones, o todas ellas, según la gravedad del incumplimiento de que se trate:

1. Suspender parcial o totalmente los aportes del proyecto.
2. Poner término anticipado al Convenio de Ejecución.
3. Hacer efectiva la garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercer las acciones judiciales pertinentes para obtener la total restitución de los fondos asignados.

14.9 Suspensión de la ejecución de un proyecto

El Director Nacional del SERNAC, previo Acuerdo del Consejo de Administración podrá suspender, de oficio o a petición de la Asociación de Consumidores, la ejecución de un proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia de la asociación beneficiaria, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud de la asociación, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a ésta y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al Secretario Ejecutivo. El Consejo mediante acuerdo decidirá la procedencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al solicitante en un plazo de **15 días**, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. **De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 6 meses, podrá ser suspendido hasta por 3 meses.**

Con todo, para proyectos de duración acotada el plazo de ejecución total del proyecto incluida la suspensión no podrá exceder el período de ejecución presupuestaria anual del SERNAC, en ningún caso podrá exceder las fechas indicadas en el numeral 14.4 de las presentes bases.

Autorizada la suspensión, el SERNAC rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que el SERNAC comunique su decisión a la respectiva asociación.

15. Término regular del convenio

El proyecto se entenderá terminado una vez que el Consejo, a través de su Secretario Ejecutivo de la total aprobación al Informe Final de cuentas y de ejecución.

16 Término anticipado del Convenio.

El convenio que se origine a partir de la selección de proyectos para su financiamiento, podrá terminarse anticipadamente, mediante Resolución fundada del Servicio Nacional del Consumidor, por causales que pueden ser imputables o no a la asociación ejecutora, señaladas a continuación:

17. Término anticipado del proyecto por causa no imputable a la asociación ejecutora

Previo Acuerdo del Consejo, el Director Nacional del SERNAC podrá poner término anticipado por propia iniciativa o a solicitud de la asociación en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia de la asociación ejecutora, calificada debidamente por el Secretario Ejecutivo del Consejo.
- b) Por haber llegado a la convicción fundada de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Secretario Ejecutivo del Consejo.
- c) Falta a la veracidad y/o integridad en la información acompañada a la respectiva postulación.
- d) Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la ejecutora en el desempeño de las actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Solicitada por la asociación ejecutora y aceptada por el Consejo, se terminará anticipadamente el proyecto mediante Acuerdo del Consejo, formalizado a través de una resolución administrativa del Director Nacional del SERNAC.

En caso de ser por iniciativa del Consejo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución del SERNAC que formaliza el Acuerdo del Consejo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado de la "suspensión de pagos y de gastos".

En ambos casos, la asociación deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en el Acuerdo del Consejo, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde su total tramitación.

La asociación ejecutora deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del fondo transferido que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Consejo le fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la

garantía. El Consejo hará efectiva la garantía si la Asociación no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso de los proyectos de larga duración, cuya transferencia quede supeditada a la aprobación de los respectivos informes, el SERNAC sólo entregará los recursos para el pago de los gastos cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de notificación del término anticipado.

18. Término anticipado del proyecto por causa imputable a la asociación ejecutora.

a) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la asociación de consumidores financiada.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones de la asociación de consumidores financiada, las siguientes:

1. No hacer entrega dentro de plazo de los informes de avance de ejecución, rendición de cuentas y finales contemplados en las presentes bases.
2. Incumplimiento de los resultados esperados establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la asociación ejecutora, calificada debidamente por el Secretario Ejecutivo del Consejo.
3. La ausencia reiterada o negativa a asistir a las reuniones de trabajo acordadas con el SERNAC o el Secretario Ejecutivo del Consejo.
4. Presentar graves deficiencias en su gestión. Se podrán calificar en tal sentido, entre otras situaciones, el incumplimiento de normas sobre ejecución del presupuesto o propuesta y difusión; la omisión inexcusable de actividades relevantes de un proyecto financiado y la deficiente acreditación de los beneficiarios directos involucrados en las actividades del proyecto, entre otras de similar entidad.
5. Por disolución o término de la personalidad jurídica de la Asociación de Consumidores ejecutora.
6. En los demás casos que señalados en las presentes Bases y el Reglamento del Fondo Concursable, contenido en el Decreto Supremo N° 37, de 2005, del hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En caso de incumplimiento grave de Asociación de Consumidores adjudicada de las obligaciones que le impone el convenio, **SERNAC** estará facultado a poner término anticipado al mismo, en cualquier instante y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio, unilateralmente y sin forma de juicio, sin que se genere indemnización alguna a favor de la ejecutora.

Para poner término anticipado al Convenio, **SERNAC** comunicará su decisión a la Asociación de Consumidores adjudicada, mediante carta certificada, con 5

días corridos de antelación a la fecha en que deba regir tal terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que **SERNAC** pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento, SERNAC podrá suspender parcial o totalmente los aportes al proyecto y hacer efectiva la garantía

19. INCOMPATIBILIDADES QUE AFECTAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO.

Los miembros del Consejo de Administración del Fondo están afectos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser cónyuges, hijos, adoptados, o tener parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los miembros de las asociaciones que postulen proyectos;
- b) Ser representantes, integrantes o directores de las asociaciones que postulen proyectos al concurso;
- c) Ser partícipes como ejecutores, bajo cualquier modalidad, de los proyectos que resulten seleccionados.

El miembro del Consejo respecto de quien se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho que le reste imparcialidad, deberá informarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo o al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en su caso.

Deberá, asimismo, comunicarlo a los demás miembros del Consejo, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual quedará constancia en el acta respectiva.

20. PROHIBICIONES.

Ningún integrante del Consejo podrá tomar parte en la discusión y adopción de acuerdos en asuntos en que él, su cónyuge, hijos, adoptados o parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte pecuniariamente a las personas referidas.

ANEXO N°1
Declaración Jurada de los miembros del Directorio
Llamado Fondo Concursable 2017

Los miembros del Directorio de **[Nombre de la asociación]** inscrita con el número **[N° inscripción]** de la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros, del Ministerio de Economía Fomento, **RUT N° [N° RUT]**, domiciliada para estos efectos en **[Calle/Pasaje/Avenida, N°, Comuna, Ciudad, Región]**, declara bajo juramento:

- 1) Que la asociación no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9 de la ley 19.496 y sus modificaciones.
- 2) Que toda la información y demás antecedentes aportados en conjunto con la presentación de las iniciativas de la asociación a este concurso es veraz y fidedigna.

Para constancia suscriben:

Nombre Completo (Nombres Apellido Paterno Apellido Materno)	Cargo en la asociación	RUT (XX.XXX.X XX-X)	Firma
[Nombre miembro directorío 1]	[Cargo miembro directorío 1]	[Rut miembro directorío 1]	[Firma miembro directorío 1]
[Nombre miembro directorío 2]	[Cargo miembro directorío 2]	[Rut miembro directorío 2]	[Firma miembro directorío 2]
[Nombre miembro directorío n]	[Cargo miembro directorío n]	[Rut miembro directorío n]	[Firma miembro directorío n]

[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]

ANEXO N°2
FORMULARIO DE POSTULACIÓN COMPLEMENTARIO
PARA “PROYECTO COOPERATIVO”
Llamado Fondo Concursable 2017

Instrucciones: A continuación, complete la información correspondiente a las asociaciones que realizarán la ejecución conjunta del proyecto postulado

No ingrese otra información relativa a la formulación del proyecto.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	(copiar el nombre completo según formulario de postulación)
RECURSOS SOLICITADOS AL FONDO	\$ (colocar el monto solicitado al fondo concursable en pesos)

II. ASOCIACIÓN TITULAR

NOMBRE ASOCIACIÓN	
RUT ASOCIACIÓN	
N° REGISTRO EN ECONOMÍA	
NOMBRE PRESIDENTE(A)	
RUT PRESIDENTE(A)	

III. ASOCIACION(ES) CO-EJECUTORAS

En la sección III de este formulario puede agregar cuantas filas sean necesarios por cada asociación co-ejecutora que participe del proyecto.

N°	NOMBRE ASOCIACIÓN ²	N° REGISTRO	NOMBRE PRESIDENTE(A)	PORCENTAJE QUE EJECUTARÁ ³
1	AdeC CO-EJECUTORA 1	XX-XX	NOMBRE APELLIDO	XX%
N	AdeC CO-EJECUTORA N	XX-XX	NOMBRE APELLIDO	XX%

[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]

² Indicar nombre de la asociación de consumidores co-ejecutora.

³ Indicar el porcentaje del presupuesto total del proyecto solicitado al fondo concursable del que será responsable esta asociación. Indique en números enteros.

**ANEXO N°4
GLOSARIO**

Para los efectos de las presentes bases, se dará los siguientes significados a los términos utilizados.

a) Utilizados en general en las bases

2) Acta;

- i) **de recepción** : Documento en que consta el listado de proyectos recibidos en el formulario de postulación al cierre de las postulaciones, y de la entrega de los respectivos documentos vinculados a cada iniciativa, por parte de cada asociación de consumidores postulantes. Consigna el número asignado a cada iniciativa, el nombre de cada asociación, el nombre de las iniciativas, y las fechas de entrega.
- ii) **de admisibilidad** : Documento que contiene el listado de proyectos admitidos a evaluación una vez efectuado el examen de admisibilidad al que se hace alusión en el apartado 3.2 de estas bases.
- 3) **Asociación Ejecutora** : Asociación que asume la responsabilidad de ejecutar un proyecto postulado, seleccionado y financiado por el Consejo.
- 4) **Asociación Co-ejecutora** : Asociación que interviene en parte de las actividades contempladas para la ejecución de un proyecto cooperativo, siendo responsables de la ejecución y presupuesto asociado a la/s actividad/es comprometida/s por ella.
- 5) **Asociación Titular** : Asociación que figura en el formulario de postulación de proyectos, y que es la principal responsable de la postulación y ejecución del mismo. Es responsable de anexar, en el formulario de postulación, los documentos señalados en las letras a) y b) de la cláusula 2.1 de estas bases para cada asociación co-ejecutora de un proyecto cooperativo, y de su entrega en las respectivas Direcciones Regionales de Sernac o en la oficina central de Sernac, según corresponda.
- 6) **Certificación de ejecución:** Trámite que efectúa el Secretario Ejecutivo del Consejo una vez que finaliza la revisión contable y la verificación del cumplimiento de los compromisos de ejecución de una iniciativa financiada por parte de la asociación responsable.
- 7) **Certificado de vigencia** : Documento que certifica la vigencia de una asociación de consumidores y que permite verificar su habilitación para postular y obtener financiamiento por parte del Fondo Concursable. Es otorgado por el Ministerio de Economía a través de su División de Asociatividad y Economía Social por medio del sitio economiasocial.economia.cl
- 8) **Control de ejecución** : Conjunto de actividades que realiza el Consejo de Administración y Sernac para el seguimiento y verificación de la realización de actividades de las iniciativas financiadas durante el transcurso de su ejecución, y que constan de la comunicación escrita, la presencia en terreno, reuniones con los ejecutores, entre otras.
- 9) **Convenio de ejecución** : Documento, aprobado por una resolución exenta del Servicio Nacional del Consumidor, que formaliza la voluntad de

las partes para ejecutar un proyecto financiado por el Consejo y autoriza la transferencia de recursos a la asociación responsable para su ejecución.

- 10) **Cotización** : Documento entregado por un particular o una empresa u otra institución respecto del valor estimado que tendría la compra o contratación de un bien o servicio con ésta. Debe contar con el precio final con impuestos añadidos o indicaciones acerca de si están contemplados o no.
- 11) **Criterios de Evaluación** : Son los elementos de juicio que utiliza el Consejo para determinar si una iniciativa cumple con los requisitos para ser financiada con recursos del Fondo Concursable y sobre la base de los cuales se otorga un puntaje que permite determinarlo.
- 12) **Divisibilidad** : Cualidad de una iniciativa de ser fraccionada en partes, ya sea en términos de objetivos, resultados, productos o en etapas o tiempos de ejecución. Se refiere a que una iniciativa financiada debe poseer cualidades que aseguren que su divisibilidad de manera de no alterar el objetivo de la misma ni la desnaturalice.
- 13) **Ejecutor** : Toda persona que tiene injerencia técnica directa y relevante en el desarrollo de una iniciativa y su ejecución.
- 14) **Equipo Ejecutor** : El conjunto de "ejecutores" que participan del desarrollo de una iniciativa postulada o financiada y sobre la base de la cual se efectúa la evaluación de la misma para el criterio "experiencia del equipo ejecutor".
- 15) **Evaluación** : Proceso mediante el cual el Consejo de Administración del Fondo efectúa un análisis de las iniciativas postuladas y determina su adscripción a los requisitos de financiamiento y a los objetivos del Fondo Concursable para ello.
 - i) **Evaluación de aspectos críticos**: Proceso mediante el cual el Consejo determina si una iniciativa cumple con un mínimo de características deseables para constituirse como objeto de evaluación íntegra y eventual financiamiento.
 - ii) **Evaluación íntegra** : Proceso mediante el cual el Consejo efectúa la valoración de la totalidad de las características de las iniciativas postuladas en base a los criterios de evaluación definidos en la correspondiente tabla de evaluación y por la cual se determina su selección y eventual financiamiento o no.
- 16) **Garantía de ejecución** : Documento que debe entregar una asociación de consumidores beneficiada con recursos para la ejecución de una iniciativa que se cauciona a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente al total de los recursos que se le transfieren, y que sea pagadera a la vista, tomada por la asociación y deberá tener el carácter de irrevocable. La garantía podrá ser otorgada a través de vale vista, póliza de seguro de garantía, depósito a plazo, certificado de fianza a la vista, boleta de garantía bancaria a la vista o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. El cheque no constituye documento idóneo, por lo cual su presentación como garantía será rechazada.
- 17) **Honorarios menores** : Son los servicios prestados por personas, necesarios para la ejecución del proyecto que, distintos de los honorarios pagados al equipo ejecutor, se pagan contra la emisión de boletas de honorarios. Estos gastos no se consideran como parte del 30% límite que tiene la asociación para los honorarios de un proyecto propiamente tal, pero deben ser pagados a personas que no tienen injerencia directa o relevante en el desarrollo del proyecto, y que presten servicios transitorios.

- 18) **Imprevistos** : Todo gasto que no esté considerado en el presupuesto original del proyecto formulado y que deba realizarse con ocasión del desarrollo de la iniciativa. Estos montos no pueden superar el 10% del total del proyecto, debe justificarse su uso en vinculación con las actividades del proyecto beneficiado y en caso de que no sean utilizados, deben ser restituidos al Servicio Nacional del Consumidor.
- 19) **Informes;**
- i) **De cuentas:** Documento de carácter financiero contable, también llamado “rendición de cuentas” que contiene la relación de aportes y gastos, vinculados a la realización de actividades necesarias para el logro de los objetivos del proyecto y que se acompaña de los documentos valorados que constituyen las evidencias de cada gasto.
 - ii) **De ejecución:** Documento de carácter informativo que contiene la relación de objetivos, resultados y actividades programadas en consideración a lo efectivamente realizado y logrado en vinculación con la intervención en la población beneficiaria comprometida. Se acredita mediante las evidencias de la ejecución del proyecto, sea esta de carácter material o relacional.
 - iii) **Final de cuentas:** informe de cuentas elaborado a finalizar el año en curso, por la totalidad de las asociaciones de consumidores responsables de iniciativas financiadas con el fondo, y que aporta la evidencia de los gastos efectuados hasta la fecha límite para la ejecución de éstos. Todos los proyectos beneficiados deben contar con al menos un informe final de cuentas al año.
- 20) **Integridad** : Dicho de un proyecto, hace alusión a la cualidad de éste de poseer una común unidad en todos los aspectos de su desarrollo pudiéndose alcanzar los resultados y objetivos propuestos por el mismo, con independencia del plazo en que se ejecute.
- 21) **Línea de concurso;**
- i) **Específica** : Línea de concurso destinada al financiamiento de proyectos de temáticas relevadas con particular interés por parte del Consejo.
 - ii) **Generales** : Línea de concurso destinadas al financiamiento de proyectos de carácter genérico según lo dispuesto por la Ley 19.496 para este Fondo Concursable.
- 22) **Lista de espera** : Listado de proyectos que, cumpliendo los requisitos de financiamiento dispuestos por estas bases para ello, por ejemplo, puntaje mínimo, tienen su selección y financiamiento sujeto a:
- i) La no aceptación de ejecución por parte de asociaciones responsables de proyectos para iniciativas que se ubiquen en un puesto superior en relación con la suya en el orden de selección de proyectos o a que,
 - ii) no habiéndose presentado reclamaciones al concurso o resolviéndose su rechazo, se distribuyan los recursos disponibles indicados en el 2º de la sección 1.4.
- 23) **Proyecto** : Documento que contiene todas las características de una iniciativa ideada por una asociación de consumidores, contemplando una relación de objetivos, resultados, actividades y gastos en un periodo de tiempo determinado, para aportar al logro de los objetivos de su misión según lo dispuesto en la Ley 19.496 y que se financia total o parcialmente con aportes del Fondo Concursable.

- 24) Proyecto Cooperativo** : Proyecto que contempla la ejecución conjunta por parte de dos o más asociaciones que se hacen responsables de su desarrollo en términos financieros y de logro de actividades y resultados.
- 25) Proyecto de carácter estacional:** Aquel proyecto que debido a la naturaleza de sus objetivos, solo puede ejecutarse en un determinado período del año.
- 26) Puntaje de presentación:** Puntaje dado por el Consejo una vez efectuada la evaluación íntegra de una iniciativa y sobre el cual se añaden las bonificaciones y descuentos correspondientes para determinar la selección y eventual financiamiento de la misma.
- 27) Reclamación** : Recurso o impugnación formalizado por escrito, que puede presentar una asociación contra el resultado del concurso, fundada en el incumplimiento de algunas de las exigencias establecidas en las respectivas bases o con las obligaciones impuestas por el Reglamento del Fondo Concursable, contenido en el Decreto N° 37 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- 28) Responsable del proyecto** : Toda asociación de consumidores que presenta un proyecto a concurso ya en su calidad de ejecutora de un proyecto individual, o de titular o co-ejecutora de un proyecto cooperativo.
- i) **Responsable directo** : Representante de la asociación a quien le corresponderá realizar las labores de coordinación necesarias con el Consejo, con el SERNAC y con las asociación/es co-ejecutoras si las hubiere, para el adecuado desarrollo de la iniciativa financiada e información del cumplimiento de sus objetivos. El responsable o encargado directo se individualiza en la sección de identificación del formulario de postulación disponible en el formulario.

b) Utilizados en la tabla de evaluación

- 1) Actividad** : Conjunto de tareas o diligencias que conllevan o aportan al logro de uno o más resultados.
- 2) Capacidades** : Dicho de un ejecutor, aptitud para ejercer personalmente una tarea o cumplir una obligación en relación con las actividades de las que se le hace responsable en la formulación de un proyecto.
- 3) Colaboración** : Dicho de la ejecución o formulación de un proyecto, aquel que contempla los aportes, ya se financieros, intelectuales o laborales de una entidad distinta de la asociación postulante, pudiendo ser aquella entidad otra asociación de consumidores u otro
- 4) Colectivo** : Cualquier conjunto de personas unidos bajo un objetivo, meta o causa común acordada y declarada.
- 5) Concisión** : Presentado de manera resumida y concreta, sin aportar elementos irrelevantes para la idea fundamental.
- 6) Concordancia** : Dicho de los objetivos, resultados, actividades y presupuesto de una iniciativa, que estos elementos sean congruentes y estén estrechamente relacionados entre sí.
- 7) Conductas y valores de consumo** : Dicho de una población en particular, sea la afectada, la objetivo o los beneficiarios de una iniciativa, el conjunto de costumbres, tendencias o comportamientos que ésta posee frente a una situación de consumo dada y la manifestación de las cualidades y significaciones que a tal situación otorga.
- 8) Consistencia** : Dicho de los elementos o características de un proyecto, como objetivos, resultados, actividades y presupuesto, que exista coherencia entre los unos y los otros en lo que se refiere a su formulación y/o ejecución.

- 9) Cronograma de actividades** : Sección del formulario de postulación de proyectos que contiene las fechas en que se desarrollarán las actividades de una iniciativa planteada, así como las actividades a llevar a cabo en cada una de esas fechas y sus responsables.
- 10) Ejecución (del proyecto/iniciativa)** : Situación de desarrollo del proyecto que sugiere el gasto presupuestario y realización del conjunto de actividades programadas para el logro de resultados propuestos como aporte al alcance de los objetivos del mismo, una vez determinado su financiamiento y comprometido con el Servicio Nacional del Consumidor.
- 11) Equipo ejecutor** : El conjunto de "ejecutores" que participan del desarrollo de una iniciativa postulada o financiada y sobre la base de la cual se efectúa la evaluación de la misma para el criterio "experiencia del equipo ejecutor".
- 12) Especialización** : Dicho de un ejecutor, el cultivo, con singular cuidado y disciplina, de una ciencia, técnica o arte; que lo diferencia del común.
- 13) Experiencia** : Práctica prolongada, por parte de un ejecutor o de una asociación, que proporciona conocimiento o habilidad para desarrollar una iniciativa.
- 14) Formación** : Conocimiento formal adquirido en una institución educacional, académica o laboral sobre una determinada materia.
- 15) Instancia consultiva** : Cualquier circunstancia o mecanismo, organizado o dispuesto por la asociación postulante, que contemple la participación de la población afectada, objetivo o beneficiaria, sea en su totalidad o parcialmente, en la definición de una iniciativa y en su ejecución o evaluación.
- 16) Instrumento de medición** : Cualquier elemento de aplicación sobre la población beneficiaria, objetivo o afectada que, definido por la propia asociación, permita conocer datos sobre el estado antes o después de la intervención dada por la ejecución de una iniciativa/proyecto.
- 17) Intervención** : El conjunto de actividades que se llevan a cabo sobre la población beneficiaria definida con ocasión de la ejecución de un proyecto.
- 18) Metodología** : Conjunto de técnicas y procedimientos que se siguen en una investigación o estudio o en una intervención.
- 19) Muestra** : Dicho de una población, subconjunto de casos o individuos que se presenta con la intención de inferir el comportamiento de la población completa o del conjunto total de casos.
- 20) Objetivo:** Expresión de una cualidad que hoy no se tiene frente a una situación o problemática dada y que se pretende alcanzar luego de una intervención. Se recomienda que objetivos generales y específicos se formulen a partir de un único verbo en modo infinitivo.
- a) general** : Expresión de la cualidad principal que se espera alcanzar con el desarrollo del proyecto y sus resultados. Permite lograr la solución del problema principal planteado.
- b) específico** : Expresión derivada del objetivo general que se espera alcanzar y que indica la concreción de una situación o el camino que hay que seguir para ello. Se espera que den cuenta de situaciones realistas, en un tiempo determinado, con oportunidad y que sean medibles.
- 21) Perspectiva de integración** : Todas las características de una iniciativa que contemplen, sea en su formulación, ejecución o evaluación, le realización de actividades, el logro de resultados o de objetivos orientados a hacerse cargo de las problemáticas, necesidades concretas y/o dificultades

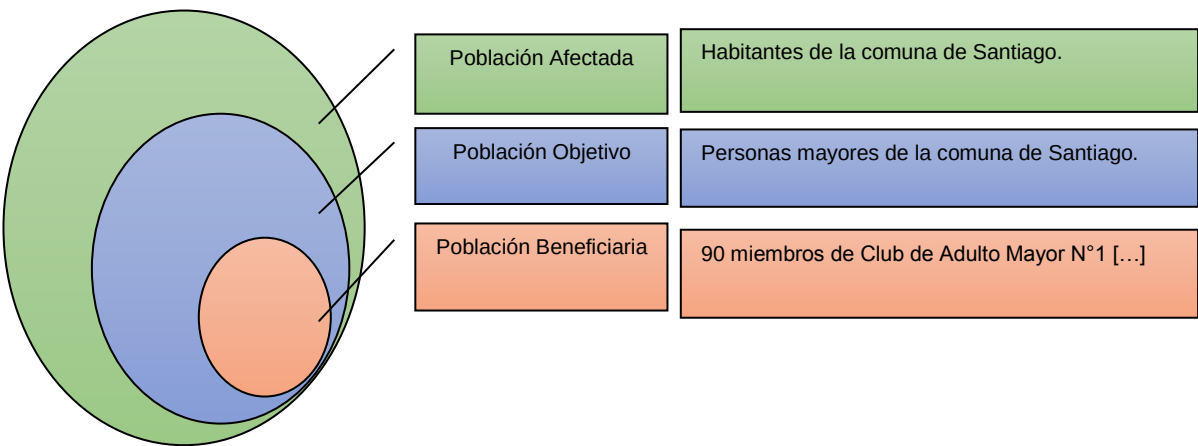
de grupos minoritarios de la población afectada, objetivo o beneficiaria, como por ejemplo, población femenina, homosexual, con discapacidades cognitivas o motrices, personas mayores, en riesgo social, de pueblos originarios, entre otros.

22) Perfil: Entendido como el conjunto de competencias y capacidades que definen al ejecutor o al equipo ejecutor para desempeñar las funciones propias de un trabajo.

23) Población;

- i) **Afectada** : Es el conjunto de personas que posee un problema determinado en un contexto demográfico, territorial, político, social y/o económico bien definido. Se debe presentar cualitativa y cuantitativamente, es decir, indicando sus principales características, según los datos disponibles por actividades de recopilación por parte de la propia asociación u obtenidos desde una fuente secundaria (estudios o datos de una institución del Estado, internacional u otra referente con la materia del problema a abordar) y la cantidad de personas afectadas.
- ii) **Objetivo** : Es un subconjunto de la población afectada, que tiene sus mismas características, pero además, otras más específicas. En términos simples, es el conjunto de individuos de la población afectada que posee características y condiciones que la asociación define como necesarias para ser sujetos de intervención.
- iii) **Beneficiaria** : Es el subconjunto de población objetivo que efectivamente será tratado por la iniciativa a desarrollar, es decir, las personas que serán intervenidas o que recibirán los productos del proyecto y sobre los cuales se obtendrán los principales resultados. Este subconjunto, así como la población objetivo y la afectada, debe ser definido en términos cualitativos y cuantitativos y se deben precisar los criterios de selección que llevan a su selección.

Ejemplo gráfico de los tres niveles de población⁴:



24) Precisión : Dicho de los elementos de una iniciativa postulada, por ejemplo, los objetivos, resultados y actividades o presupuesto, que sea definido de forma concisa y rigurosa y sin vaguedades.

⁴ Simplificado en características, solo para ejemplificación. Al presentarlo en formulario se debe ser más específico para cada nivel, tanto cualitativamente como cuantitativamente.

- 25) Producto o resultado:** Todo aquello que resulta de la ejecución de un proceso, pudiendo ser material o intelectual. En lo relativo a un proyecto, se entiende que son los resultados que se obtienen de las actividades que se orientan al logro de los objetivos pretendidos por la iniciativa, como por ejemplo, un estudio, su difusión, la capacitación a un conjunto de personas, la atención de público, un manual de procedimientos, los conocimientos adquiridos en un seminario, entre otros.
- 26) Replicación:** Dicho de una iniciativa, toda cualidad o característica que ésta posea que sugiera que la misma puede tener una o más versiones en el futuro, sea con financiamiento del Fondo o no.
- 27) Representatividad :** Dicho de una muestra estadística, que ésta posea características que permitan que los datos que se obtengan de su estudio o análisis puedan ser extrapolados a la población total o del Universo, es decir, se puedan inferir similares resultados.
- 28) Resultados satisfactorios :** Todo resultado de la ejecución de las actividades que se ajuste a lo planteado y comprometido por la asociación para una iniciativa financiada por el Consejo.
- 29) Vulnerabilidad :** Dicho de una población, se refiere a su exposición al riesgo y la capacidad de gestión del mismo, incluidos el asegurarse contra un acontecimiento adverso y la diversificación de los activos e ingresos⁵.

⁵ Según “Informe sobre Desarrollo Humano 2014”, PNUD. Resumen disponible en línea en el sitio <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-summary-es.pdf>

ANEXO N° 5

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

En Santiago de Chile, a ... de de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don Ernesto Muñoz Lamartine, abogado, cédula de identidad N° 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, Comuna de Santiago, en adelante indistintamente "SERNAC" o "el Servicio" y la Asociación de Consumidores ..., RUT N°, representada legalmente por, cédula de identidad N°, ambos domiciliados para estos efectos en N°, comuna de, Región, en adelante indistintamente "LA EJECUTORA" o "la asociación", se ha celebrado un convenio de ejecución, cuyo contenido se expresa a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, ha creado un Fondo Concursable destinado al Financiamiento de Iniciativas que las Asociaciones de Consumidores, constituidas en conformidad a las normas de dicha Ley, desarrollen para el cumplimiento de sus objetivos.

Por su parte, el Decreto N° 37 de 2005, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable destinado al Financiamiento de Iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, ambos del hoy llamado Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante "el reglamento", establece en su artículo 4° que la asignación de recursos se realizará por concurso público de proyectos convocado por el Consejo de Administración del Fondo; mientras que en su artículo 17 señala que, concluido el concurso, se debe celebrar un Convenio de Ejecución entre el SERNAC y la Asociación responsable del proyecto seleccionado.

El presente convenio tiene por objeto regular la asignación de recursos que provengan del Fondo Concursable, para el financiamiento de iniciativas de asociaciones de consumidores y la ejecución de estos proyectos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores, en su artículo 11 bis, en relación con el Reglamento del Fondo, citado en los párrafos precedentes.

SEGUNDO: REGULACIÓN

Para la ejecución del presente convenio la asociación de consumidores deberá sujetarse a lo dispuesto en:

- a) La Ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, Párrafo 2° "De las organizaciones para la defensa de los derechos de los consumidores".
- b) Decreto N° 37, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento del Fondo Concursable destinado al financiamiento de iniciativas de las asociaciones de consumidores.
- c) Las bases que regulan el concurso público de proyectos del fondo concursable de la presente convocatoria.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

- d) El proyecto seleccionado en los términos evaluados por el Consejo, incluidas las modificaciones efectuadas por el mismo, si las hubiere.

TERCERO: PROYECTO FINANCIADO

Posterior al proceso de evaluación de las iniciativas, el Consejo de Administración del Fondo, mediante Acuerdo N°...., de fecha (*Día*) de (*Mes*) de (*Año*), seleccionó la(s) siguiente(s) iniciativa(s) para ser financiado(s) el desarrollo y ejecución del(los) proyecto(s) que se detalla(n) a continuación:

- a) Nombre:
- b) Tipo de proyecto: (si individual o cooperativo)
- c) Asociación de Consumidor titular del proyecto:
- d) Inscripción en Registro de Asociaciones de Consumidores del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:
- e) Inscripción en Registro de Personas jurídicas receptoras de fondos públicos:
- f) Aporte del financiamiento: (monto en letras y número) sin reajuste.
- g) Cuenta con financiamiento de terceros: (sí y cuánto o no)
- h) Garantía de ejecución: (si es letra de cambio o boleta de garantía)
- i) Duración: A excepción de aquellos proyectos de carácter estacional (la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2017), no podrá autorizarse la realización de actividades en una fecha posterior al 30 de noviembre de 2017, en el caso de proyectos de duración acotada y al 30 de junio de 2018, para los proyectos de larga duración (definir: dependerá del tipo de proyecto).
- j) Calificación total del proyecto:
 - a. Justificación del proyecto:
 - b. Productos y plan de actividades:
 - c. Plan de ejecución presupuestaria:
 - d. Experiencia:
 - e. Externalidades del proyecto:
- k) El proyecto fue ajustado por el consejo: (sí o no) en la afirmativa se deja establecido que se adjunta como anexo del convenio el formulario de ajuste correspondiente al proyecto financiado, según formato a2 de la sección 3.3.1. de las bases, y que forma parte integrante de él.
- l) Contraparte técnica de la Asociación de Consumidores seleccionada:
- m) Fechas de presentación de los informes de cuenta: [indicar según corresponda]
- n) Fechas de presentación de los informes de ejecución: [indicar según corresponda]

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO

El plazo de ejecución completa del Proyecto se contará a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio y por el plazo indicado en la letra i) de la cláusula anterior. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificados por el Consejo, se autorizará a los responsables de los proyectos para ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente.

Con todo, podrán imputarse y reconocerse gastos en el marco del proyecto financiado, a riesgo de la AdeC, efectuados entre la fecha de firma del convenio y la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo, conforme se desarrollará en la cláusula SEXTA de este convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA

1. **LA EJECUTORA** acepta la asignación de los recursos señalados en la cláusula segunda y se obliga a la ejecución directa, fiel y oportuna del Proyecto financiado, en estricta sujeción a las normas del presente Convenio.
2. **LA EJECUTORA** será la única responsable de la implementación y ejecución del Proyecto encomendado, tanto ante el **SERNAC**, como respecto de terceros. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la implementación y ejecución del Proyecto pueda ocasionarse a terceros, será de exclusiva responsabilidad de **LA EJECUTORA**.
Se deja constancia expresa que SERNAC no contrae obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por **LA EJECUTORA** para el desarrollo del proyecto de que trata este convenio.
3. Cualquier cambio de ejecutor debe ser solicitado y justificado por la asociación de forma previa a su integración como parte del equipo. Dicha solicitud estará sujeta a la evaluación y autorización del Secretario Ejecutivo del Consejo; lo mismo aplicará en el caso de las solicitudes de modificaciones presupuestarias y/o plazos de ejecución del proyecto, los cuales se formalizarán mediante el anexo 5.4 del presente convenio.
4. De conformidad a lo señalado en el numeral anterior, el **SERNAC** no pagará a **LA EJECUTORA**, ni a los terceros con los cuales ésta se relacione, gasto ni indemnización alguna que pudieran derivar de la ejecución del Proyecto.
5. **LA EJECUTORA** deberá entregar los informes de cuenta del Proyecto financiado, a más tardar en las fechas indicadas en la letra m) de cada proyecto financiado, según lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio y en el anexo 5.6 de la bases sobre rendición de cuentas.

Asimismo, deberá entregar los informes de ejecución respectivamente, en las fechas indicadas en la letra n) de cada proyecto financiado según lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

Cada informe de cuentas entregado, deberá versar sobre el uso de los recursos efectivamente utilizados en el desarrollo del proyecto a la fecha de presentación. La rendición de los gastos deberá ser respaldada mediante documentación original y según las indicaciones que entregue el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Consumidor.

Cada informe de ejecución entregado, deberá señalar el logro de los objetivos del proyecto y las dificultades en su ejecución, las actividades realizadas y sus verificadores a la fecha de presentación.

Los informes individualizados deberán ajustarse a los formularios y reglas que se indican en los **Anexos N° 5.1-A, 5.1-B, 5.1-C, 5.1-D, 5.1-E, 5.2, 5.3 y 5.4** del presente convenio.

Con todo, la Asociación podrá solicitar mediante comunicación escrita, emitida con antelación a la fecha de entrega de los informes, al Secretario Ejecutivo del Consejo, la ampliación de los plazos cuando existan demoras no imputables a la Asociación, ocurrencia de circunstancias no consideradas al tiempo de formulación del proyecto, caso fortuito o fuerza mayor u otras situaciones que sean presentadas al Consejo de manera fundada y que corresponderá evaluar por esta instancia.

El Consejo, a través de su Secretario Ejecutivo, será el encargado de calificar y autorizar al responsable del proyecto para ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente. Con todo, en ningún caso podrá autorizarse la realización de actividades en una fecha posterior a la señalada en la letra i) de la cláusula tercera del presente convenio.

El Secretario Ejecutivo dejará constancia escrita en el caso de que la asociación ejecutora no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, ya sea en lo que se refiere a la ejecución del proyecto como a entrega de informes de cuenta, lo que se podrá utilizar como antecedente para la evaluación de sus proyectos en el criterio referido a "experiencia de la asociación en la ejecución de iniciativas en la materia propuesta", para el próximo llamado a concurso. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimera del presente convenio.

6. **LA EJECUTORA** se obliga a hacer expresa mención en todo escrito, propaganda o difusión, de cualquier naturaleza, relacionado con la ejecución del Proyecto, que su financiamiento se hace con recursos del Fondo para iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, establecido en la Ley Nº 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y sus modificaciones.

Las instrucciones específicas relacionadas con las normas de propaganda y difusión se adjuntan en el **Anexo Nº 5.3** del presente convenio.

7. La ejecutora no podrá utilizar, para los fines del Convenio, la imagen corporativa del SERNAC, salvo autorización expresa del Departamento de Comunicaciones Estratégicas.

SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO

Por el presente instrumento SERNAC encomienda a **LA EJECUTORA** el desarrollo y ejecución del proyecto singularizado en la cláusula segunda, para lo cual se compromete a financiarlo con el monto aprobado por el Consejo de Administración del Fondo, sin reajustes de ninguna especie.

El pago se efectuará a **LA EJECUTORA** mediante cheque nominativo, o mediante depósito en la cuenta bancaria de la Asociación que oportunamente informe su representante legal, previa visación del Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo y de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del SERNAC.

El SERNAC no efectuará transferencias de fondos a las asociaciones ejecutoras sin contar con la total tramitación de los convenios de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán declararse e imputarse gastos efectuados con antelación a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba

los convenios de ejecución, como parte de los gastos necesarios para la realización de las iniciativas. Lo anterior, en razón de lo acotado de los plazos disponibles tanto para cumplir con las actividades de los proyectos seleccionados en el presente llamado, dentro del segundo semestre del mismo, como para cumplir con los informes de rendición y ejecución de los proyectos.

La posibilidad de rendir gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación de los convenios que asignan recursos a los proyectos seleccionados por el Consejo, sólo procederá a contar de la fecha en que se estos se celebren. Todo gasto efectuado con anterioridad a esta data y que sea rendido por la asociación de consumidores ejecutora será desestimado de inmediato y sin más trámite por el Consejo.

Los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en este Convenio.

SEPTIMO: SUSPENSIÓN DE PAGOS Y DE GASTOS

El Director Nacional del SERNAC, previa calificación del Consejo en el ejercicio de facultades de supervisión de ejecución del proyecto contempladas en la norma, podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que la asociación ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, el Consejo a través del Secretario Ejecutivo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al convenio.

OCTAVO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, **LA EJECUTORA** hace entrega en esta acto de una **garantía**, emitida a la vista y autorizada ante notario público, a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente al total de los recursos asignados.

La identificación de dicha garantía se encuentra en el **Anexo N°5.5** del presente Convenio.

Una vez certificada la ejecución total del Proyecto por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo, **SERNAC** hará devolución de la referida garantía, sin ningún tipo de reajuste ni de intereses, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable a este convenio.

En ningún caso se certificará la ejecución del proyecto si no se acredita fehacientemente la realización de las actividades comprometidas o no se obtenga el mínimo de un 75% de cumplimiento en el número de beneficiarios directos.

NOVENO: SUPERVISIÓN O CONTROL DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de la intervención que corresponde al Consejo y al Director Nacional, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del Proyecto se llevará a cabo por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo. Estas labores las cumplirá conjuntamente con el Director Regional de la **Dirección Regional** del



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Servicio Nacional del Consumidor **de la Región en que se desarrolle el proyecto**, o quien lo subrogue, en caso que el Director Nacional estime conveniente delegar estas funciones.

La **EJECUTORA** se obliga a proporcionar al Secretario Ejecutivo del Consejo todos los antecedentes y documentación que le sean requeridos por escrito y que se relacionen con la ejecución y desarrollo del Proyecto. La entrega se deberá efectuar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud respectiva.

El mismo plazo tendrá la Asociación para confirmar su asistencia a las reuniones de trabajo que sean convocadas o, en caso de fuerza mayor, proponer una fecha alternativa para su realización. La ausencia reiterada o negativa a asistir a las reuniones de trabajo acordadas, se considerarán causales de incumplimiento grave del presente Convenio.

La **EJECUTORA** deberá prestar la colaboración necesaria con la supervisión que efectúen el Consejo y el SERNAC en cuanto a la ejecución del proyecto financiado, para cuyo efecto proporcionará todos los antecedentes que le sean requeridos.

Las tareas mencionadas se cumplirán a través de:

1. Reuniones de trabajo que se realizarán en las fechas acordadas por ambas partes, a solicitud del Secretario Ejecutivo del Consejo o de la Asociación ejecutora;
2. Análisis de los respectivos informes de cuentas;
3. Análisis de los informes de ejecución.
4. Visitas a actividades de proyecto o a terreno para evaluar sus resultados.
5. Cualquier otra actividad de control o verificación que el Consejo de Administración defina de común acuerdo con la Ejecutora.

Se deja constancia que tanto el Consejo como SERNAC pueden verificar, indistintamente en cualquier oportunidad, la validez de la documentación y antecedentes aportados por la asociación, a través de las vías y mecanismos que considere idóneos, incluyendo la solicitud a autoridades pública o administrativas y la ejecución de auditorías externas.

DÉCIMO: PUBLICIDAD

Las instrucciones específicas sobre la manera de informar al público las obras, productos o actividades desarrolladas por la asociación en ejecución del proyecto financiado, total o parcialmente, con aportes del Fondo, así como el modo de utilizar el logotipo del Fondo Concursable para asociaciones de consumidores definido para el año 2017, se encuentran en el anexo N° 5.3, el que forma parte integrante del presente convenio.

La incorporación de la imagen corporativa del SERNAC en cualquiera de los materiales o actividades de difusión del proyecto, sólo podrá utilizarse previa autorización expresa del Departamento de Comunicaciones Estratégicas de SERNAC.

Cuando se trate de proyectos cuya naturaleza, objetivos, actividades o materia contemple la realización y difusión de investigaciones o estudios relativos a productos o servicios o a sus características, la asociación deberá aportar al

Secretario Ejecutivo del Consejo, con una anticipación de **10 (diez) días** desde su publicación, y con fines meramente informativos, los referidos resultados, los documentos que los analizan y los comunicados a través de los cuales los difundirán. En proyectos referidos a estas materias, la asociación se estará a lo dispuesto en el anexo N° 5.4 pre citado, en cuanto a la manera en que la asociación indicará a los destinatarios y destinatarias que la información producida a partir del proyecto ejecutado es de su exclusiva responsabilidad.

UNDÉCIMO: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO

El Director Nacional del SERNAC, previo Acuerdo del Consejo de Administración podrá suspender, de oficio o a petición de la Asociación de Consumidores, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio se adoptará fundadamente, previa audiencia de la asociación beneficiaria, y comunicarse a ésta debidamente.

En caso de solicitud de la asociación, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a ésta y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al Secretario Ejecutivo. El Consejo mediante acuerdo decidirá la procedencia de la solicitud y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al solicitante en un plazo de **15 días**, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 6 meses, podrá ser suspendido hasta por 3 meses.

Con todo, el plazo de ejecución total de un proyecto de duración acotada incluida la suspensión no podrá exceder el período de ejecución presupuestaria anual del SERNAC, en ningún caso podrá exceder las fechas indicadas en el numeral 14.4 de las presentes bases.

Autorizada la suspensión, el SERNAC rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que el SERNAC comunique su decisión a la respectiva asociación.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio podrá terminarse anticipadamente, mediante Resolución fundada del Servicio Nacional del Consumidor, por causales que pueden ser imputables o no a la asociación ejecutora, y que se señalarán a continuación:

- **Término anticipado del proyecto por causa no imputable a la asociación ejecutora**

Previo Acuerdo del Consejo, el Director Nacional del SERNAC podrá poner término anticipado por propia iniciativa o a solicitud de la asociación en las siguientes situaciones:



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

- e) Incumplimiento de los resultados establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia de la asociación ejecutora, calificada debidamente por el Secretario Ejecutivo del Consejo.
- f) Por haber llegado a la convicción fundada de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Secretario Ejecutivo del Consejo.
- g) Falta a la veracidad y/o integridad en la información acompañada a la respectiva postulación.
- h) Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la ejecutora en el desempeño de las actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Solicitada por la asociación ejecutora y aceptada por el Consejo, se terminará anticipadamente el proyecto mediante Acuerdo del Consejo, formalizado a través de una resolución administrativa del Director Nacional del SERNAC.

En caso de ser por iniciativa del Consejo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución del SERNAC que formaliza el Acuerdo del Consejo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado de la "suspensión de pagos y de gastos".

En ambos casos, la asociación deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en el Acuerdo del Consejo, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde su total tramitación.

La asociación ejecutora deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del fondo transferido que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Consejo le fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía. El Consejo hará efectiva la garantía si la Asociación no realizare la restitución dentro del plazo.

Para el caso de los proyectos de larga duración, cuya transferencia quede supeditada a la aprobación de los respectivos informes, el SERNAC sólo entregará los recursos para el pago de los gastos cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de notificación del término anticipado.

• **Término anticipado del proyecto por causa imputable a la asociación ejecutora.**

Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la asociación de consumidores financiada.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones de la asociación de consumidores financiada, las siguientes:

- a) No hacer entrega dentro de plazo de los informes de avance de ejecución y finales contemplados en las presentes bases.

b) Incumplimiento de los resultados esperados establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la asociación ejecutora, calificada debidamente por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

c) La ausencia reiterada o negativa a asistir a las reuniones de trabajo acordadas con el SERNAC o el Secretario Ejecutivo del Consejo.

d) Presentar graves deficiencias en su gestión. Se podrán calificar en tal sentido, entre otras situaciones, el incumplimiento de normas sobre ejecución del presupuesto o propuesta y difusión; la omisión inexcusable de actividades relevantes de un proyecto financiado y la deficiente acreditación de los beneficiarios directos involucrados en las actividades del proyecto, entre otras de similar entidad.

e) Por disolución o término de la personalidad jurídica de la Asociación de Consumidores ejecutora.

f) En los demás casos que señalados en las presentes Bases y el Reglamento del Fondo Concursable, contenido en el Decreto Supremo N° 37, de 2005, del hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En caso de incumplimiento grave de Asociación de Consumidores adjudicada de las obligaciones que le impone el convenio, **SERNAC** estará facultado a poner término anticipado al mismo, en cualquier instante y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio, unilateralmente y sin forma de juicio, sin que se genere indemnización alguna a favor de la ejecutora.

Para poner término anticipado al Convenio, **SERNAC** comunicará su decisión a Asociación de Consumidores adjudicada, mediante carta certificada, con 5 días corridos de antelación a la fecha en que deba regir tal terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que **SERNAC** pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento, SERNAC podrá suspender parcial o totalmente los aportes al proyecto y hacer efectiva la garantía

DECIMOTERCERO: CONTRAPARTE TÉCNICA

El Servicio Nacional del Consumidor designa al Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo, como contraparte técnica en la ejecución y evaluación del Proyecto encomendado. Para el ejercicio de esta tarea, el Secretario deberá atenerse a las instrucciones y definiciones que establezca el Consejo de Administración, en el marco de su Reglamento.

A su turno, la contraparte de **LA EJECUTORA**, designada en la letra f) de la cláusula segunda, será la responsable directa del proyecto, a quien corresponderá la coordinación necesaria con el Consejo y con el SERNAC, para el adecuado desarrollo de la iniciativa financiada e información del cumplimiento de sus objetivos.

Las partes se comunicarán formalmente vía correo electrónico, sin perjuicio de lo cual podrán establecerse otra(s) forma(s) de comunicación, de lo que se dará oportuno aviso a **La EJECUTORA** para su cumplimiento.

DECIMOCUARTO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione **SERNAC** relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por **LA EJECUTORA** y para los fines y objeto del Convenio.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por **SERNAC** y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento. Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del presente Convenio. La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte de **LA EJECUTORA** y/o sus dependientes, durante la vigencia de la misma o después de su finalización, dará lugar al **SERNAC** para entablar las acciones judiciales que correspondan.

En estos casos el **SERNAC** podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, por infracción a la ley de datos personales. Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente **LA EJECUTORA** debe:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por **SERNAC** relacionada con la ejecución del Convenio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios, que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- c) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón del presente Convenio, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de **LA EJECUTORA** se encuentra regida por la Ley N°19.628.
- d)

Finalmente, se deja constancia que el Servicio Nacional del Consumidor se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285, y además por las normas contenidas en la Ley N° 19.628 por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes de **LA EJECUTORA** relativos a este Convenio y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

DECIMOQUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

DECIMOSEXTO: PERSONERÍA

La personería de don(ña), para actuar en representación de la **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES**, consta en Certificado de Vigencia N° otorgado por la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros Públicos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha

La personería de don **ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**, para actuar en representación legal del Servicio Nacional del Consumidor, consta en Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo designa como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

DECIMOSÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe y firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de **LA EJECUTORA** y dos en poder del **SERNAC.**”

ANEXO 5.1 – A
FORMATO RENDICIÓN DE CUENTAS DE AVANCE

Rendición de cuentas AVANCE					
Ministerio de Economía Servicio Nacional del Consumidor				Fondo Concursable 2017	
Asociación de Consumidores que rinde:				[Nombre completo de la Asociación]	
RUT de la Asociación:				[Número RUT]	
Representante legal:				[Nombre completo]	
Proyecto N° / Nombre:				[Número/"Nombre completo del proyecto informado"]	
Resolución Exenta N°:				[Número/año de la Resolución]	
Período informado:				[Desde dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa]	
(*) Las Bases del Llamado a Concurso 2017 autorizan la rendición de gastos de operación, " incluidos aquellos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases "; estos gastos se efectúan siempre antes del período de ejecución rendido.					
Monto aportado por el Fondo Concursable.				\$ 0	
Monto rendido por la Asociación.				\$ 0	
Monto que se declara rendir en informe final.				\$ 0	
Observaciones:					
Documentación declarada					
Honorarios					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
n					
Gastos de difusión					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
N					
Gastos de difusión					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
3					
Gastos de inversión					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)

Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

1				
2				
n				
TOTAL RENDIDO POR LA ASOCIACIÓN				\$ 0
RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO				
	Ítem	Aporte total del Fondo al proyecto	Avance rendido por la asociación	Saldo no rendido
A	Honorarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0
B	Operacionales	\$ 0	\$ 0	\$ 0
C	Difusión	\$ 0	\$ 0	\$ 0
D	Inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Totales	\$ 0	\$ 0	\$ 0
[Nombre y firma del/la representante de la Asociación que presenta el informe] [Cargo] [Asociación de Consumidores] [Ciudad], XX de XXXXX de 2017				

ANEXO 5.1 – B
FORMATO RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL

Rendición de cuentas FINAL	
Ministerio de Economía Servicio Nacional del Consumidor	Fondo Concursable 2017
Asociación de Consumidores que rinde:	[Nombre completo de la Asociación]
RUT de la Asociación:	[Número RUT]
Representante legal:	[Nombre completo]
Proyecto N° / Nombre:	[Número/"Nombre completo del proyecto informado"]
Resolución Exenta N°:	[Número/año de la Resolución]
Período informado:	[Desde dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa]
(*) Las Bases del Concurso 2017 autorizan la rendición de gastos de operación, "incluidos aquellos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases"; estos gastos se efectúan siempre antes del período de ejecución rendido.	
Monto aportado por el Fondo Concursable.	\$ 0
Monto rendido por la Asociación.	\$ 0
Monto que se declara rendir en informe final.	\$ 0

Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Observaciones:					
Documentación declarada					
Honorarios					
Nº	Fecha	Tipo documento	Nº doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
n					
Gastos de difusión					
Nº	Fecha	Tipo documento	Nº doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
N					
Gastos de difusión					
Nº	Fecha	Tipo documento	Nº doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
3					
Gastos de inversión					
Nº	Fecha	Tipo documento	Nº doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
n					
TOTAL RENDIDO POR LA ASOCIACIÓN					\$ 0
RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO					
	Ítem	Aporte total del Fondo al proyecto	Avance aceptado por Sernac	Final rendido por la asociación	Saldo no rendido
A	Honorarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
B	Operacionales	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
C	Difusión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
D	Inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Totales	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
[Nombre y firma del/la representante de la Asociación que presenta el informe] [Cargo] [Asociación de Consumidores]					
[Ciudad], XX de XXXXX de 2017					

**ANEXO 5.1 – C
HOJA DE GASTO**

Ítem de gastos (seleccione solo uno): ☐ Honorarios ☐ Operacionales ☐
Difusión ☐ Inversión

Documento(s) (seleccione y anote la cantidad de documentos que se
aportan de cada tipo):

☐ Boleta(s):_____ ☐ Boleta honorarios:_____ ☐ Factura(s):_____ ☐

[PEGAR DOCUMENTOS AQUÍ

(Puede aportarse más de un documento por hoja, siempre que pertenezcan al
mismo ítem de gastos)]

Glosa(s):

[Indique una breve descripción que justifique los gastos realizados,
según actividades del proyecto, para cada uno de los documentos
aportados en la hoja y separados por una línea. **Este texto y los
ejemplos se deben borrar antes de imprimir.**

Ejemplos:

-Boleta N°12345 : Transporte de invitados a talleres de los días
21/07 y 22/07.
-Factura N°12345 : Servicio de Coffe Break para talleres de los días
21/07 y 22/07.]

ANEXO 5.1 – D
DETALLE DE GASTOS EN TRASLADOS - PROYECTO FINANCIADO POR EL
FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS DE LAS AdeC

Proyecto			
Año		Nº Resolución	
Asociación			
RUT	XX.XXX.XXX-X		

Nº	Vehículo	Nombre de persona que se traslada	Destino (calle, número, ciudad)	Activi- dad a realiz- ar	Valor pasaje (\$)
1	XXXX-00	nombre apellido apellido	calle 1 , 1234, santiago	taller en club....	500
2	xxxx-99	nombre apellido apellido	calle 9 , 1234, santiago	regres o de taller en club...	500
3					
(puede agregar más filas a continuación. Verifique fórmula de celda que indica el total)					
Total (\$)					1.000

Nombre Apellido Apellido
C.I. XXXXXXXXXXXX
Representante Legal
AdeC (nombre)

ANEXO 5.1 – E
DETALLE DE GASTOS EN COMUNICACIONES - PROYECTO FINANCIADO
POR EL FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS DE LAS AdeC

Proyecto			
Año		Nº Resolución	
Asociación			
RUT	XX.XXX.XXX-X		

Nº	Teléfono	Nombre de usuario	Cantidad de llamadas realizadas	Actividades realizadas	Valor de carga (\$)
1	xxxxxxxxxx	nombre apellido o apellido	XX	Coordinación de salones para evento.	5.000
2	xxxxxxxxxx	nombre apellido o apellido	XX	Preparación de actividades de taller.	10.000
(puede agregar más filas a continuación. Verifique fórmula de celda que indica el total)					
Total (\$)					15.000

Nombre Apellido Apellido
C.I. XXXXXXXXXXXX
Representante Legal
AdeC (nombre)

ANEXO 5.2
FORMULARIO INFORME [AVANCE/FINAL]
PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

1. ANTECEDENTES.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nº del Proyecto	XX
Nombre del Proyecto	[“ ”]
Asociación ejecutora	[Indicar nombre]
RUT de la Asociación	[indicar rut]
Personalidad Jurídica Nº	[indicar Nº registro otorgado por Ministerio de Economía]
Registro SERNAC Nº	XX / [Año]
Representante legal	[Indicar nombre]
Correo electrónico	[indicar correo del encargado o institucional]
Teléfono	[indicar correo del encargado o institucional]

1.2. TRAMITACIÓN DEL INFORME

Informe	[Elegir [Avance/final]]
Período informado	Desde [dd/mm/aaaa] al [dd/mm/aaaa]
Fecha de entrega en SERNAC	[a completar por Sernac]
Responsable del informe	[Indicar nombre del encargado del proyecto o del representante legal de la asociación, que aprueba el informe]
Firma Responsable	

2. DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

[Indicar grado de avance de la ejecución del proyecto, **dentro de la página, en relación al objetivo planteado**; mínimo 20 líneas, máximo 50]

2.2 RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL PERÍODO INFORMADO (AVANCE O FINAL).

[puede agregar tantas celdas como sean necesarias , de acuerdo a los resultados del proyecto]

Resultados Esperados (Repetir resultado esperado del proyecto)	Resultados Obtenidos (Indicar los resultados <u>efectivamente alcanzados en la etapa que se informa</u>)	Actividades (Indicar <u>las actividades realizadas</u> en el período que se informa, en relación a los resultados obtenidos; puede haber más de una actividad por resultados)	Medios de verificación (Indicar a través de qué medios se comprueba que las actividades se han realizado; puede haber más de un verificador por actividad)
Resultado 1	Resultados 1	Actividad 1.1	Verificador de actividad 1.1
		Actividad 1.2	Verificador de actividad 1.2
		Actividad 1.X	Verificador de actividad 1.n
Resultados 2	Resultados 2	Actividad 2.1	Verificador de actividad 2.1
		Actividad 2.2	Verificador de actividad 2.2
		Actividad 2.X	Verificador de actividad 2.n
Resultados n (puede agregar más filas según se requiera de acuerdo a proyecto)	Resultados n	Actividad X.1	Verificador de actividad n.1
		Actividad X.2	Verificador de actividad n.2
		Actividad X.X	Verificador de actividad n.n

2.2.1. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS A LOS RESULTADOS ESPERADOS

[puede agregar tantas filas como sea necesario].

La Asociación puede informar cualquier otro(s) aspecto(s) que considere importante(s) en la evaluación del cumplimiento del objetivo general y de los resultados esperados para la ejecución del Proyecto en la etapa informada.
1.
2.
3.
[n]

2.3 PRODUCTOS GENERADOS POR EL PROYECTO.

[puede agregar tantas filas como sea necesario en cada tabla. El cuadro para “otros productos” puede usarse con libertad].

La Asociación debe aportar al Consejo **todo** documento o material cuyo contenido corresponda substancialmente a los objetivos del Proyecto que se informa.

La Asociación debe completar la siguiente tabla resumen y adjuntar en original, impreso, el material referido. Deberá, cuando ello sea posible, acompañar versión electrónica de los documentos.

Producto			
Nº	Publicaciones	Breve descripción	Fecha
1			dd/mm/aaaa
[n]			dd/mm/aaaa

Producto			
Nº	Materiales impresos	Breve descripción	Fecha
1			dd/mm/aaaa
[n]			dd/mm/aaaa

Producto			
Nº	[Otros productos]	Breve descripción	Fecha
1			dd/mm/aaaa
[n]			dd/mm/aaaa

2.4 OTROS ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

[puede agregar tantas líneas como sea necesario en la tabla].

La Asociación podrá incluir en este apartado, otros antecedentes que estime pertinentes y/o necesarios para la evaluación íntegra del proyecto. Podrá incluir todo tipo documentos, escritos, gráficos, sonoros, audiovisuales o electrónicos que aporten información sobre el desarrollo efectivo de las actividades comprometidas por la Asociación y el cumplimiento de los objetivos.

Nº	Breve descripción
1	
[n]	

2.5 ANEXO DOCUMENTAL.

[puede agregar tantas líneas como sea necesario en la tabla].

Incorpore todos los documentos que resulten pertinentes para la evaluación del cumplimiento de la etapa del proyecto que se informa.

Nº	Identificación del documento
1	[Nombre, autor, fecha de elaboración del documento]
[n]	

INSTRUCCIONES
PARA ELABORACIÓN DE INFORMES DE AVANCE Y FINAL
PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
LLAMADO A CONCURSO 2017

De acuerdo a las Bases de Concurso Público 2017, las Asociaciones ejecutoras de proyectos financiados por el Fondo de Administración, deben presentar un Informe de Avance e Informe Final que incluyan los respectivos estado de desarrollo del proyecto y rendición de cuentas (descripción y documentación de los gastos del proyecto), en los términos señalados en el correspondiente Convenio de Ejecución con el Servicio Nacional del Consumidor.

Las presentes Instrucciones tienen como objetivo informar a las Asociaciones sobre los requisitos, exigencias y criterios necesarios para **COMPLETAR DEBIDAMENTE EL FORMULARIO DE INFORME DE AVANCE O FINAL.**

Un informe bien presentado, en forma y contenido, facilita la adecuada evaluación del trabajo realizado, tanto para la propia Asociación ejecutora, como para el Consejo de Administración del Fondo. Permite además, su fácil revisión por cualquier autoridad o persona que desee consultarlo.

La omisión de información, en los informes sobre actividades y resultados comprometidos en el proyecto, sin una adecuada explicación, puede ser causal de objeción o rechazo por el Consejo.

La Asociación deberá integrar en el Informe, todos aquellos antecedentes que den cuenta del efectivo desarrollo de las etapas del proyecto aprobado, considerando especialmente lo señalado en las Bases de Concurso 2017 y en el Convenio de Ejecución.

El Informe de Avance y Final debe dar cuenta del desarrollo de todas las actividades que integraron el proyecto en la etapa que se informa y de sus resultados concretos.

1. SECCIÓN "ANTECEDENTES".

SECCIÓN 1.1. "IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO".

Debe completarse los antecedentes generales del proyecto.

El número del proyecto (Nº) corresponde a aquel asignado por el Consejo y **puede ser obtenido de las listas de las actas de recepción, de admisibilidad o de la notificación entregada a las Asociaciones.**

SECCIÓN 1.2. "TRAMITACIÓN DEL INFORME".

De acuerdo al Formulario, debe indicarse en cada caso que se trata del Informe de Avance o del Informe Final. Debe, además, indicarse el nombre del responsable del informe. **Con todo, cada informe debe contar con el visto bueno (firma) del representante legal de la Asociación ejecutora o del Encargado del Proyecto.**

2. SECCIÓN: "DESARROLLO DEL PROYECTO".

Apartado 2.1 "Cumplimiento del objetivo general del proyecto".

En este recuadro debe elaborarse un breve texto (mínimo 20 líneas - máximo 50), que relate el nivel de avance o logro del proyecto, en relación al objetivo planteado por la Asociación ejecutora.

Apartado 2.2 "Resultados de la ejecución del proyecto".

En la columna "Resultados esperados" del cuadro de resultados, la Asociación deberá listar aquellos comprometidos para la etapa que se informa, de acuerdo a lo señalado en el proyecto aprobado.

En la siguiente columna, debe informarse sobre los "Resultados obtenidos" efectivamente, en la etapa de ejecución que se informa.

Por su parte, las actividades deben informarse, en la tercera columna del formulario, indicando aquellas realizadas en el período que aporten al cumplimiento o alcance del resultado obtenido que se informa. Pueden existir varias actividades en relación a un resultado.

Finalmente, cada actividad debe ser comprobada a través de uno o más medios de verificación.

Si en el desarrollo del proyecto emergiera o se identificaran otros resultados que aporten sustantivamente al logro del objetivo general del proyecto y se



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

integre sin afectar sus etapas y financiamiento aprobado, deberá agregarse en el listado e informarse junto a los demás.

En el apartado de “Antecedentes complementarios” la Asociación podrá incorporar cualquiera otra información o antecedente relevante relativo al cumplimiento del objetivo y de sus resultados esperados, en función de las etapas previstas para el período informado.

Apartado 2.3 “Productos generados por el proyecto”.

La Asociación debe aportar al Consejo todo documento o material cuyo contenido corresponda substancialmente a los objetivos del Proyecto que se informa y que hayan formado parte integrante de las actividades de su ejecución.

En la tabla de esta sección, la Asociación debe indicar para cada producto una breve descripción del mismo. Debe, además, adjuntar en original, impreso o electrónicamente, según corresponda, el material en la sección 2.5 “Anexo documental”. Podrá incluir toda la información de apoyo que estime pertinente y necesaria para la evaluación (todo documento escrito, gráfico o electrónico que aporte antecedentes sobre el desarrollo efectivo de las actividades comprometidas por la Asociación).

Apartado 2.4 Otros antecedentes del proyecto.

La Asociación podrá incluir en este apartado, otros antecedentes que estime pertinentes y/o necesarios para la evaluación íntegra del proyecto. Podrá incluir en la tabla todo tipo documentos, escritos, gráficos, sonoros, audiovisuales o electrónicos que aporten información sobre el desarrollo efectivo de las actividades comprometidas por la Asociación y el cumplimiento de los objetivos.

Apartado 2.5 Anexo documental.

La Asociación **deberá adjuntar** toda la documentación que respalda la información del respectivo informe, usando los espacios indicados en el formulario. Para ello puede desplegar las tablas respectivas.

ENTREGA DE INFORMES

Un ejemplar del Informe de Avance o Informe Final, en versión impresa deberá ser entregada en los plazos establecidos en el respectivo Convenio de Ejecución, en sobre cerrado dirigido a:

“Sr. Secretario Ejecutivo
Consejo de Administración del Fondo Concursable
Servicio Nacional del Consumidor
Teatinos N° 50, 4° piso.
Santiago”

Para facilitar el registro de la información y su uso en el proceso de evaluación, dentro de los plazos establecidos, la Asociación deberá aportar una versión electrónica de los informes a Manuel Sáez (msaez@sernac.cl), con copia a Pablo Acchiardi (pacchiardi@sernac.cl).

ANEXO N ° 5.3

**INSTRUCCIONES SOBRE VISIBILIDAD PROYECTOS FONDO
CONCURSABLE PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES 2017**

De acuerdo al punto 1.12 de las Bases del Concurso Público de Proyectos de las Asociaciones de Consumidores 2017, y a lo estipulado en el presente Convenio de Ejecución, se establece la obligatoriedad, para los ejecutores de propuestas financiadas total o parcialmente con recursos de este Fondo, de incorporar las siguientes directrices en materia de visibilidad, en la realización de sus iniciativas:

1. Serán considerados como **elementos de visibilidad**, y por tanto les serán aplicables estas instrucciones, a los siguientes productos generados a partir de la implementación de un proyecto:
 - a) Lienzos, pasacalles y gigantografías.
 - b) Pendones relativos al proyecto específico financiado.
 - c) Insertos en medios de comunicación de cualquier tipo.
 - d) Piezas de campañas comunicacionales implementadas, cualquiera sea la plataforma utilizada.
 - e) Plataformas Web, redes sociales, y cualquier aplicación informática desarrollada en el contexto del proyecto.
 - f) Afiches, volantes, invitaciones, y cualquier otro mecanismo de difusión.
 - g) Libros, libretas, folletos, dípticos, y cualquier otra publicación impresa derivada del proyecto.
 - h) Diplomas, certificados, galvanos, y similares.
 - i) Comunicados de prensa generados a partir de las actividades del proyecto.
 - j) Material de apoyo (documentos, presentaciones, etc.) utilizados en conferencias de prensa generadas a partir de actividades del proyecto.
 - k) Documentos técnicos, informes de resultados, sistematizaciones, y cualquier producto similar que dé cuenta de los resultados de la iniciativa implementada.
 - l) En general, cualquier material generado durante la realización del proyecto cuyo objetivo sea informar sobre las actividades del mismo.
2. Se deberá utilizar en todas las piezas mencionadas, el **Logo oficial del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores**, cuya versión electrónica se hará llegar a través de correo electrónico a todos los responsables de proyecto para su conocimiento y archivo por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración. La imagen vigente es la que a continuación se muestra, y deberá ser utilizada en igual proporción al logo de la Asociación ejecutora. En caso de no existir logo de la organización, la imagen del Fondo Concursable deberá ocupar siempre el 10% del espacio de la pieza gráfica, pudiendo ir a la derecha o la izquierda de ésta, indistintamente.



3. Asimismo, será exigible en la totalidad de las piezas mencionadas, la **alusión textual del financiamiento otorgado**, el que se incorporará a través del siguiente párrafo tipo, el que no podrá ser modificado en ningún caso (salvo lo señalado en el punto 5), por la organización ejecutora:

"El presente proyecto, se ejecuta con aportes del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores, establecido en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores".

Cuando sea posible, el citado texto y el logo oficial se usarán conjuntamente. De lo contrario, el texto se deberá ubicar en la parte inferior de las piezas gráficas definidas, ocupando siempre un 10% del espacio disponible y en letra negrita.

4. Queda estrictamente prohibida la utilización de la **imagen corporativa del Servicio Nacional del Consumidor** en los elementos de visibilidad generados por los proyectos de las Asociaciones de Consumidores. Con todo, aquellas organizaciones que lo requieran, pueden solicitar a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración, su utilización en situaciones particulares, cuya evaluación y autorización corresponderá al SERNAC, a través del Departamento de Comunicación Estratégica.
5. Cuando se trate de la **difusión de resultados de investigaciones o estudios**, será obligación de la Asociación responsable aportar a la Secretaría del Consejo, con una anticipación de 10 días hábiles a su publicación y con fines meramente informativos, los referidos resultados, así como los documentos en que se contienen y los comunicados a través de los cuales los difundirán.

En proyectos referidos a estas materias, además, el párrafo tipo a incluir en las piezas de difusión será el que sigue:

"El presente proyecto, se ejecuta con aportes del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores, creado por el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores. La información y opiniones generadas a partir de esta iniciativa, son de exclusiva responsabilidad de la Asociación [Nombre de la Asociación]".

6. En caso de incumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones ejecutoras en las materias de visibilidad señaladas en el presente anexo, el Consejo podrá instruir la **amonestación escrita de la Asociación ejecutora** que contravenga las normas de visibilidad. Esta circunstancia será considerada, además, en el proceso de evaluación de la iniciativa.

Asimismo, la reiteración de esta actuación por parte de una ejecutora durante un mismo período anual de ejecución, será considerada como un



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

“incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante...” en los términos señalados en la cláusula décimo tercera del Convenio, letra b) y sancionada según esa disposición.

ANEXO 5.4
SOLICITUD DE MODIFICACION(ES) A PROYECTO FINANCIADO -
AUTORIZACIÓN
FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE
CONSUMIDORES

V. *IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y PROYECTO⁶

Nombre asociación : [NOMBRE O SIGLA INDICADA EN CERT. DE VIGENCIA]
Nombre proyecto : [NOMBRE PROYECTO FINANCIADO]
Número de proyecto : [SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO]
Llamado : [COMPLETAR]
Año : 2017
Nombre representante legal : [NOMBRE APELLIDO APELLIDO]

VI. *TIPO DE MODIFICACIÓN(ES) (seleccione solo uno)

- ☐ De ejecución (objetivos, resultados, plazos, otros)
☐ Presupuestaria
☐ Ambas

VII. DETALLE DE SOLICITUD(ES)

Indique las modificaciones del proyecto y su justificación utilizando las siguientes tablas.

TABLA 1: MODIFICACIONES DE EJECUTORES(AS)

Si la modificación corresponde a un cambio de ejecutores(as) de las actividades, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones. **Debe adjuntar currículum vitae de nuevos ejecutores junto a la solicitud y señalar su justificación más adelante**

N°	Nombre ejecutor original	RUT	Fecha de cese de funciones	Nombre de nuevo ejecutor	RUT	Fecha inicio de funciones	Fecha de término de funciones
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	JUAN ALIAGA CAMPOS	9.999.999-K	30/06/2015	JORGE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	9.999.999-0	30/06/2015	11/10/2015
n							

⁶ Las secciones y datos del formulario que tienen un asterisco rojo (*) a un costado, son obligatorias.

TABLA 2: MODIFICACIONES DE CONTENIDO

Si la modificación es de objetivos, resultados o actividades utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones]

N °	Redacción Original [1]	Nueva redacción [2]	Nivel [3]	Fecha De cumplimiento original [4]	Nueva Fecha [5]	Responsable Original [6]	Nuevo Responsable [7]
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	Elaboración de 4000 dípticos sobre ley del consumidor	N/A	ACTIVIDAD	02/07/2015	15/08/2015	JORGE RÍOS HERNÁNDEZ	N/A
n							

Nota para Tabla 2:

En "Nivel [3]" indique: OBJETIVO GENERAL, OBJETIVO ESPECÍFICO, RESULTADO ESPERADO, ACTIVIDAD.

Tabla 3: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si la solicitud es de tipo presupuestaria, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones

N °	Ítem presupuestario al que pertenece [1]	Monto aprobado del ítem a modificar [2]	Monto a extraer de dicho ítem[3]	Nuevo monto del ítem [4]	Ítem presupuestario al que se destina [5]	Monto aprobado del ítem al que se destina [6]	Nuevo monto del ítem modificado al que se destina [7]
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	HONORARIOS	6.000.000	250.000	5.750.000	DIFUSIÓN	3.000.000	3.250.000
n							

Tabla 4: MODIFICACIONES DE PLAZOS Y ENTREGA DE INFORMES

Si la solicitud se refiera a plazos de entrega, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones.

N °	Tipo de informe [1]	Fecha original [2]	Nueva fecha [3]

Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	AVANCE DE EJECUCIÓN	10/06/2017	17/07/2017
N			

Nota para Tabla 4:

En "Tipo de informe [1]" indique: AVANCE DE GASTOS, AVANCE DE EJECUCIÓN, FINAL DE GASTOS, FINAL DE EJECUCIÓN

CASILLA 1: OTRAS MODIFICACIONES AL PROYECTO

[Indique otras modificaciones que se desee hacer al proyecto distintas de las que se indican en las tablas precedentes; por ejemplo; población objetivo y beneficiarios comprometidos]

*CASILLA 2: JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES

[[Ejemplo]
Se necesita:
2. Ampliar el plazo de entrega de informe de avance
3. Modificar el resultado N°1 del proyecto
4. Modificar el gasto destinado a difusión, según se indica en tabla 3.

La razón de estas modificaciones obedece a que la institución que nos presta apoyo para la realización del proyecto JJVV N°XX de Santiago, ha modificado su calendario de talleres y charlas y se ha comprometido a apoyarnos con una convocatoria más amplia. Se necesita un mayor gasto en afiches para soportar esta convocatoria. Los resultados se amplían en relación con el proyecto original.]

VIII. *IDENTIFICACIÓN DE ENCARGADO(A) DE LA SOLICITUD

- ☐ Representante Legal de la asociación
- ☐ Encargado de proyecto
- ☐ Secretario Ejecutivo del Consejo
- ☐ Otro(a)⁷

*Fecha levantamiento : [dd/mmmm/aaaa]

*Nombre, cargo y firma : [FIRMA]
[NOMBRE APELLIDO APELLIDO]
[CARGO]

IX. DETERMINACIÓN (Completa Sernac. No llenar.)

En relación a la(s) modificación(es) señalada(s) en la sección III de este formulario, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo

⁷ Si es una persona distinta de las indicadas, deberá señalar en la casilla 2 de la sección III el motivo de que sea quien levante la solicitud.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Conkursable para el financiamiento de las iniciativas de las asociaciones de consumidores:

- ☐ Autoriza
- ☐ Autoriza con observaciones
- ☐ Rechaza modificaciones
- ☐ Devuelve solicitud a la asociación
- ☐ Deriva solicitud al Consejo de Administración del Fondo Konkursable

Observaciones

Fecha determinación : [dd/mmmm/aaaa]

Nombre, cargo y firma : [FIRMA]
[NOMBRE APELLIDO APELLIDO]
[CARGO]

**ANEXO 5.5
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

[DOCUMENTO]

ANEXO 5.6
INSTRUCCIONES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS
FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE
CONSUMIDORES

De acuerdo a las Bases de Concurso Público 2017, las Asociaciones ejecutoras de proyectos financiados por el Fondo de Administración, deben presentar rendición de cuentas (descripción y documentación de los gastos del proyecto), en los términos señalados en el correspondiente Convenio de Ejecución con el Servicio Nacional del Consumidor.

Las presentes Instrucciones tienen como objetivo informar a las Asociaciones sobre los requisitos, exigencias y criterios necesarios para **COMPLETAR DEBIDAMENTE EL FORMULARIO DE INFORME DE CUENTAS**.

La omisión de información, en los informes sobre actividades y resultados comprometidos en el proyecto, sin una adecuada explicación, puede ser causal de objeción o rechazo por el Consejo.

PARTE I: INSTRUCCIONES GENERALES

1. Se entiende por **rendición de cuentas al detalle de gastos en relación a la asignación de fondos otorgada que debe poseer a lo menos, concepto del gasto, monto del gasto, documento contable que lo respalda, formato establecido**.
2. Los aportes entregados por el Fondo deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace y de acuerdo con las instrucciones específicas que el Consejo y el Director Nacional del Sernac establezca para los efectos.
3. En ningún caso se transferirán nuevos aportes, si existieran rendiciones pendientes de entrega por parte de la asociación o reintegros relacionados con proyectos anteriores.
4. El informe de rendición de cuentas, deberá ser ingresado en soporte en papel, por oficio dirigido Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo Concursable, debiendo ser entregado en la oficina de Partes del Nivel Central o regional del Servicio Nacional del Consumidor, según corresponda. Dicho informe deberá contener una relación detallada de los gastos realizados con ocasión de la ejecución del proyecto financiado en el respectivo período, presentando la documentación original de respaldo necesaria para acreditar los egresos en conformidad a la normativa señalada.
5. El Consejo y el Director Nacional del Sernac podrán aprobar, observar o rechazar uno o la totalidad de los gastos presentados en la rendición de cuentas.
6. En el caso que se observe o rechace un gasto se solicitarán mayores antecedentes o documentación de respaldo, lo que se realizará a través de la emisión de un informe de revisión de cuentas. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, el Consejo y el Director Nacional del Sernac podrán rechazarlos definitivamente, pedir la restitución de los fondos y aplicar las sanciones referidas en el reglamento y en las bases.
7. Los gastos efectuados que se rindan deberán ir en directa relación con el proyecto a ejecutar y ser concordantes con sus objetivos. En ningún caso se aceptaran gastos anticipados de actividades no realizadas, por

tanto, la rendición de cuentas debe ser coherente con el reporte técnico de actividades informadas.

PARTE II: GASTOS QUE SERÁN OBSERVADOS O RECHAZADOS SEGÚN CORRESPONDA

A continuación se recopila una serie de situaciones en las que la documentación presentada no se considerará como apropiada para una correcta rendición de cuentas:

1. Gastos efectuados con tarjeta de crédito con posterioridad a la transferencia de recursos.
Sólo se aceptaran gastos con tarjeta de crédito por compra de servicios o bienes entre la fecha de firma del convenio y la transferencia de recursos, siempre y cuando este pago se realice en una (1) sola cuota acreditable. Asimismo, en casos excepcionales se permitirá el uso de tarjeta de crédito durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando estos obedezcan a servicios internacionales donde el pago se exija mediante este medio, el que en ningún caso podrá adquirirse en más de una (1) cuota.
2. Documentación adulterada o enmendada.
3. Facturas sin la copia cedible.
4. Falta u omisión de documentación sustentatoria del gasto.
5. Carencia de documentación original.
6. Gastos sin la debida especificación.
7. Omisión de firmas en comprobantes de gastos.
8. Documentación de respaldo que no corresponde al período de ejecución del proyecto.
9. Documentos no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.).
10. Facturas sin registro de cancelación y/o sin respaldo de la cuarta copia cedible.
11. Documentos ilegibles.
12. Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos.
13. Pagos realizados por adelantado sin acreditar la entrega del bien o servicio.
14. Multas, intereses y comisiones por cualquier concepto.
15. Boletas de honorarios sin el debido respaldo del pago del impuesto respectivo.

ANEXO 6
Formulario de reclamación

A: Consejo de Administración del Fondo Concursable

Fecha:

Lugar:

1. Individualización de la reclamante

- 1. Nombre de la asociación de consumidores:
- 2. Número de registro Economía:
- 3. Nombre del representante legal de la asociación:
- 4. Nombre del o los proyectos por los que reclama:

1. Contenido del reclamo

- 1. Causal que motiva el reclamo:

- 2. Argumentos y/o motivos que fundamentan la reclamación

- 3. Petición concreta

Nombre y firma